



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO III	No. 0425	Jueves, 11 de Agosto del 2016
Décimo Segundo Período Extraordinario		Tercer Año

Gaceta

Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

Gaceta Parlamentaria

» Presidenta:

Dip. Luz Margarita Chávez García

» Vicepresidente:

Dip. José Luis Figueroa Rangel

» Primer Secretaria:

Dip. Elisa Loera de Avila

» Segundo Secretario:

Dip. Gilberto Zamora Salas

» Secretario General:

Ing. J. Refugio Medina Hernández »

Director de Apoyo Parlamentario

Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

Lic. Héctor A. Rubín Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

A large, light gray, wavy graphic that spans across the top half of the page, resembling a stylized ribbon or wave.

1 Orden del Día

2 Dictámenes

A smaller, stylized wavy graphic in dark red and white, located at the bottom center of the page.

3

1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2.- DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA SOLICITUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA DESINCORPORAR UN BIEN INMUEBLE EN CALIDAD DE DONACION, A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “EMPRESAZAC, S.A. DE C.V.”, PARA LA CONSTRUCCION DE UNA PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES.

4.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA SOLICITUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA DESINCORPORAR UN BIEN INMUEBLE EN CALIDAD DE PERMUTA A CAMBIO DE OTRO PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL “EMPRESAZAC, S.A. DE C.V.”

5.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA DESINCORPORAR DOS BIENES INMUEBLES EN CALIDAD DE DACION EN PAGO, A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “EMPRESAZAC, S.A. DE C.V.”

6.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA DE DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE EN CALIDAD DE DONACION, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA LA CONSTRUCCION DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR DENOMINADA UFM 10+5.

7.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, A ENAJENAR DIVERSAS MAQUINAS TEXTILES A FAVOR DE “LUIS MOYA TEXTIL, S.A DE C.V.” O “CONSORCIO TEXTIL DE EXPORTACION LUIS MOYA”.

8.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE DECRETO, QUE REFORMA EL DECRETO NUMERO 616, EN EL QUE SE PRORROGA EL PLAZO DE CONSTRUCCION SOBRE EL PREDIO QUE SE LE OTORGA AL INE, EXPEDIDO POR LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL ESTADO.

9.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL DECRETO NUMERO 330 REFERENTE A LA DONACION QUE HACE LA UNIVERSIDAD



POLITECNICA DE ZACATECAS A FAVOR DEL FIDEICOMISO ZACATECAS, EXPEDIDO POR ESTA SEXAGESIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO.

10.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA QUE ABROGA EL DECRETO NUMERO 335, EN EL QUE SE AUTORIZA LA DONACION DE UN INMUEBLE A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “GLOBALMEX, SAPI”, EXPEDIDO POR ESTA SEXAGESIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO.

11.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO AL DECRETO NUMERO 455 EXPEDIDO POR LA QUINCUGESIMA LEGISLATURA DEL ESTADO, QUE AUTORIZA LA DONACIÓN DE UN INMUEBLE AL “INSTITUTO MARAN, A.C.”.

12.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, A REALIZAR LA REVISION DE LA CUENTA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE ENERO DE 2016 AL 30 DE JULIO DE 2016 Y PRESENTE SU CORRESPONDIENTE INFORME CONSOLIDADO, INTEGRADO CON LA REVISION DE LAS CUENTAS PUBLICAS REVISADAS A PARTIR DEL DIA 07 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013.

13.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL LA HONORABLE SEXAGESIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO, MANDATA A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, PROCEDA A LA REVISION Y FISCALIZACION, BAJO LOS MISMOS FUNDAMENTOS Y PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LA REVISION Y FISCALIZACION DE LAS CUENTAS PUBLICAS, SOBRE RECURSOS DE DIVERSOS MUNICIPIOS Y ORGANISMOS PUBLICOS INTERMUNICIPALES; Y

14.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADA PRESIDENTA

LUZ MARGARITA CHAVEZ GARCIA



2.-Dictámenes:

2.1

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA DESINCORPORAR UN BIEN INMUEBLE EN CALIDAD DE DONACIÓN, A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA EMPRESAZAC S.A. DE C.V., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe nos fue turnada para su estudio y dictamen, expediente técnico que presenta el Titular del Ejecutivo del Estado, para que se le autorice a enajenar en calidad de donación un bien inmueble de su inventario estatal.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora sometemos a la consideración del Pleno los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO. El 11 de julio del presente año se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, oficio número 446/2016, suscrito por el M. en C. Jaime Santoyo Castro, en su carácter de Secretario General de Gobierno y el Lic. Uriel Márquez Cristerna, en su calidad de Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, con fundamento en lo establecido por los artículos 133 fracción II de la Constitución Política del Estado; 10 fracciones I y XIII, 24 fracción II y 34 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 6 fracciones II y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; así como 6 y 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, en el que remiten expediente técnico administrativo, para autorizar al Gobierno del Estado, a enajenar en calidad de donación un inmueble con superficie de 10,741.70 metros cuadrados, a favor de la persona moral denominada Empresazac S.A. de C.V.

Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión que suscribe, mediante memorándum número 2217 de fecha 29 de julio de 2016.

SEGUNDO. El Titular del Ejecutivo del Estado sustentó su iniciativa, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 25 establece que corresponde al Estado planear, conducir, coordinar y orientar la actividad económica nacional, y llevar a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución. Bajo criterio de equidad social y productividad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándose a modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.



La Constitución Federal, alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que en el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, en los términos establecidos en nuestra carta magna.

SEGUNDO: El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en su Estrategia 4.2.5, establece la promoción y la participación del sector privado en el desarrollo de infraestructura, articulando la participación de los gobiernos estatales y municipales para impulsar proyectos de alto beneficio social, que contribuyan a incrementar la cobertura y calidad de la infraestructura necesaria para elevar la productividad de la economía.

TERCERO: Igualmente, el Plan Estatal de Desarrollo 2010-2016 alineado con los objetivos establecidos a nivel nacional, en el rubro de Zacatecas Productivo, en la estrategia 3.2.3, establece el implemento de políticas públicas de diversificación y modernización productiva, con esquemas respetuosos del medio ambiente y los recursos naturales existentes en nuestra entidad.

CUARTO: En este orden de ideas, en todas las ciudades del orbe, existe el problema patente del manejo de las aguas residuales, lo cual acarrea la producción de hongos, parásitos y virus que pueden causar infecciones intestinales y pulmonares entre otras, en este sentido, el Gobierno a mi cargo consiente del gran deterioro ecológico que impacta en el medio ambiente y por ende a todo ser vivo la exposición e inhalación de este tipo de aguas, en especial las que se encuentran cercanas a los ríos y arroyos naturales, me he dado a la tarea de impulsar los proyectos no solo institucionales, sino del sector privado en la materia de construcción de Plantas Tratadoras de Aguas Residuales, a fin de que una vez que se ha llevado a cabo la eliminación de contaminantes del agua, se obtenga a lo largo y ancho de la Entidad, un ambiente ecológico sano, donde se trate y se reusen las aguas para diversos fines, como el incremento en la productividad agrícola y embellecimiento del entorno con grandes áreas verdes y prevención de múltiples enfermedades.

En el caso concreto la Empresazac S.A. de C.V., ha solicitado a mi Gobierno la donación de una superficie de 10,741.00 metros cuadrados, para la Construcción de una Planta Tratadora de Agua, con lo cual se evitará la contaminación del Arroyo Talamantes, que corre al Noreste de Ciudad Administrativa.

QUINTO: El predio con superficie de 10, 741 metros cuadrados, patrimonio de Gobierno, que la empresa Empresazac .S.A. de C.V. está solicitando en donación contiene las superficies y colindancias que a continuación se describen:

UBICACIÓN: En el Boulevard El Bote S/N (en proyecto) de Ciudad Argentum, al Noreste de Ciudad Administrativa de Zacatecas, Zac.,

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

Al Noroeste: 17.23 metros, colindando con propiedad de GODEZAC.

Al Noreste: 300.22 metros, lindando con Boulevard El Bote S/N (en proyecto).

Al Sureste: 7.26 metros, limitando con propiedad de GODEZAC.

Al Suroeste: En cuatro líneas de 68.90,, 55.26, 100.34 y 91.98 metros, donde la primera y tercer medida son en curva, colindando con Derecho de Vía del FFCC.

SUPERFICIE TOTAL: 10,741.70 m2.

SEXTO.- Con la presente iniciativa se pretende contribuir para que en la Entidad se alcance un entorno ecológico sano, se aprovechen al máximo los recursos naturales, sin dañar el medio ambiente, además de embellecer con áreas verdes que no impacten en la economía estatal.

Para sustento de la presente iniciativa se acompañan los siguientes documentos:



- ◆ Solicitud de Empresazac S.A. de C.V., dirigida al Ejecutivo del Estado, para solicitar la donación de una superficie de terreno para la construcción de la Planta Tratadora de Aguas Residuales.
- ◆ Copia fotostática de la Escritura 18514, volumen 446 a cargo del Licenciado Raúl Castro Montiel, Notario Público número uno del Estado, tirada en fecha 06 de agosto de 2004, la cual contiene el Acta Constitutiva de Empresazac S.A. de C.V.
- ◆ Plano Panorámico del predio donde se construirá la Planta Tratadora, con ubicación, dimensiones y superficie.
- ◆ Plano a escala, del predio donde se construirá la Planta Tratadora, con ubicación, dimensiones y superficie.
- ◆ Copia certificada de la escritura 19881, volumen 458 del protocolo a cargo del Lic. Tarsicio Félix Serrano, Notario Público número siete del Estado, que contiene el terreno, propiedad de Gobierno del Estado.
- ◆ Certificado de libertad de gravamen número 085396, de fecha dos de junio del presente año, del predio propiedad de Gobierno Estatal, expedido por la Oficial Registrador del Distrito Judicial de Zacatecas.
- ◆ Dictamen del Secretario de Infraestructura del Estado, mediante el cual determina que el predio materia de la presente iniciativa, no tiene valores Arqueológicos, históricos ni artísticos que sea necesario preservar, ni tampoco se encuentra destinado al servicio público estatal o municipal.
- ◆ Avalúo Comercial y Catastral del Predio, materia de la donación.”

TERCERO.- Se adjuntó a la solicitud la siguiente documentación:

- ❖ Escrito expedido por el Ingeniero Manuel Muñoz González, representante legal de la persona moral denominada Empresazac S.A. de C.V., en el que solicita al Licenciado Miguel Alejandro Alonso Reyes, Gobernador del Estado, remita a la Legislatura del Estado, para que se apruebe la autorización para enajenar en calidad de donación un bien inmueble para la construcción de una planta tratadora de aguas residuales;
- ❖ Acta número diecinueve mil ochocientos ochenta y uno, Volumen cuatrocientos cincuenta y ocho, de fecha 22 de julio de 2009, en la que el Licenciado Tarsicio Félix Serrano, Notario Público número Siete del Estado, hace constar el Contrato de Compraventa que otorgan por una parte en calidad de Vendedor, el señor Ángel Muñoz García, con el consentimiento, autorización y legitimación de su esposa, la señora Julia Chávez Rosales, y en su condición de Comprador, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a través de la Secretaría de Obras Públicas, representado en este acto, por su titular el Ciudadano Arquitecto Héctor Castanedo Quirarte, respecto de la Parcela número 564 Z5 P1/1 del Ejido La Escondida en el Municipio de Zacatecas, con superficie de 154-87-16.91 hectáreas de las que se desmembraría el inmueble materia del expediente con superficie de 10,741.70 metros cuadrados. El contrato se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Zacatecas, bajo el No. 27, Folios 222-224 del Volumen 1,921, Libro 1ro, Sección 1ra, de fecha 29 de octubre de 2009;
- ❖ Certificado número 085396 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen, inmueble ubicado en la Parcela número 564 Z5 P1/1 del Ejido La Escondida, en el Municipio de Zacatecas, con superficie de 154-87-16.91 hectáreas de las que se desmembraría el



inmueble materia del expediente, con superficie de 10,741.70 metros cuadrados a nombre de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas;

- ❖ Plano del bien inmueble;
- ❖ Avalúo comercial emitido por la Arquitecta María Eugenia Lozano Vargas, en el que le asigna al inmueble un valor de \$2,471,000.00 (dos millones cuatrocientos setenta y un mil pesos 00/100 m.n.);
- ❖ Avalúo catastral del inmueble que asciende a la cantidad de \$1,396,421.00 (un millón trescientos noventa y seis mil cuatrocientos veintiún pesos 00/100 m.n.);
- ❖ Oficio número 1543 de fecha 2 de junio de 2016, emitido por el Arquitecto José Francisco Ibarguengoytia Borrego, Secretario de Infraestructura de Gobierno del Estado, en el que informa que el bien inmueble no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sean necesario preservar, ni tampoco está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal;
- ❖ Copia certificada de la escritura número dieciocho mil quinientos catorce, Volumen número cuatrocientos cuarenta y seis, de fecha 6 de agosto de 2004, en la que el Licenciado Raúl Castro Montiel, Notario Público No. Uno del Estado, hace constar la constitución de la sociedad mercantil denominada “Empresazac”, Sociedad Anónima de Capital Variable, que otorgan, la señora Doña Angela Muñoz Eustace y el señor Don Luis Javier Cimadevilla, con el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno Federal. Su inscripción consta en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el Folio Mercantil 322088 de fecha 10 de septiembre de 2004.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 133 fracción II y 143 apartado B de la Constitución Política del Estado y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Estado.

SEGUNDO. De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el inmueble descrito en el Punto Quinto de la Exposición de Motivos de este Instrumento Legislativo con superficie de 10,741.70 metros cuadrados, forma parte del patrimonio del Gobierno del Estado de Zacatecas.

TERCERO. Esta Comisión Legislativa eleva a la consideración del Pleno de esta Asamblea Popular, nuestra opinión en el sentido de aprobar la enajenación en calidad de donación del bien inmueble descrito en este instrumento legislativo, con superficie de 10,741.70 metros cuadrados, que hace el Gobierno del Estado de Zacatecas, a favor de la persona moral denominada “Empresazac”, Sociedad Anónima de Capital Variable, con el objetivo de construir una planta tratadora de aguas residuales.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 70, 106 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

PRIMERO. Se autoriza al Gobierno del Estado, a desincorporar de su patrimonio y posterior enajenación en calidad de donación un bien inmueble con superficie de 10,741.70 metros cuadrados, en favor de la persona moral denominada “Empresazac”, Sociedad Anónima de Capital Variable, para la construcción de una Planta Tratadora de Aguas Residuales.

SEGUNDO. El proyecto destino de la presente enajenación deberá realizarse dentro del término de tres años a partir del inicio de vigencia del respectivo decreto, de lo contrario aplicará la reversión del inmueble en



favor de Gobierno del Estado. Así deberá estipularse en las operaciones contractuales que al efecto se celebren.

TERCERO. Los gastos que se originen con motivo de la enajenación, correrán a cargo de la parte donataria.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas a diez de agosto de dos mil dieciséis.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA PRESIDENTE

DIP. RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ

DIP. MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIP. CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN



2.2

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA DESINCORPORAR UN BIEN INMUEBLE EN CALIDAD DE PERMUTA A CAMBIO DE OTRO PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL “EMPRESAZAC” S.A. DE C.V.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe nos fue turnada para su estudio y dictamen, Iniciativa de Decreto que presenta el Titular del Ejecutivo del Estado, para que se le autorice a enajenar en calidad de permuta, un bien inmueble de su inventario estatal.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora sometemos a la consideración del Pleno los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO. El 11 de julio del presente año se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, oficio número 449/2016, suscrito por el M. en C. Jaime Santoyo Castro, en su carácter de Secretario General de Gobierno y el Lic. Uriel Márquez Cristerna, en su calidad de Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, con fundamento en lo establecido por los artículos 133 fracción II de la Constitución Política del Estado; 10 fracciones I y XIII, 24 fracción II y 34 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 6 fracciones II y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; así como 6 y 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, en el que remiten expediente técnico administrativo, para autorizar al Gobierno del Estado, enajenar en calidad de permuta un inmueble con superficie de 39,880.448 metros cuadrados, a cambio de otro que le fuera afectado a la persona moral denominada “Empresazac”, S.A. de C.V., con superficie de 174,783.68 metros cuadrados, dividido en dos fracciones con superficies de 37,970.06 metros cuadrados y de 136,813.62 metros cuadrados.

Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente a la Comisión que suscribe, mediante memorándum 2214, de fecha 29 de julio del presente.

SEGUNDO. El Titular del Ejecutivo del Estado sustentó su iniciativa, al tenor de la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, establece que “Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo”...

En este sentido, de acuerdo a las recientes reformas constitucionales, el derecho a la vivienda, se ha traducido como un derecho humano fundamental en nuestra carta magna.

SEGUNDO: En el Plan Nacional de Desarrollo, uno de sus principios fundamentales es la política de población, orientando sus esfuerzos, para que las tendencias demográficas estén alineadas con las expectativas de desarrollo social y económico, que aseguren un bienestar social e individual de la población, por lo que la política poblacional consistirá, en que las decisiones de los individuos respecto a su movilidad demográfica, la fecundidad, la atención a la salud y la formación de los hogares, se finquen en un marco institucional que proteja la autonomía y la libertad de las personas, convirtiéndose en una palanca de desarrollo poblacional.

TERCERO: El Plan Estatal de Desarrollo 2010-2016, conforme a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, en su Estrategia 4.7.1, establece el fomento a un Desarrollo Eficaz y Sustentable, mediante las líneas de acción, a fin de planear nuevas zonas de crecimiento urbano, de manera ordenada y planificada, con el fin de atender la dinámica poblacional, además del fomento a la construcción de desarrollos urbanos integrales periféricos, con viviendas dignas, infraestructura hidráulica, energética, de vialidad y transporte, con equipamientos sociales, comerciales y de trabajo, que hagan sustentables dichos desarrollos.

CUARTO: En este orden de ideas y consiente del derecho fundamental que tienen todos los zacatecanos no solo a una vivienda digna, sino a la certeza jurídica de ese derecho, orientado a un desarrollo urbano ordenado, eficaz y eficiente, donde tengan a su alcance los servicios básicos de agua, electricidad, drenaje, salud, educación y acceso a las diferentes vías de comunicación, a fin de estar en aptitud de alcanzar un desarrollo humano e intelectual pleno, que dé como resultado un desarrollo emocional y económico entre los sectores de la población.

En este sentido el Gobierno que represento, ha convenido con la empresa denominada Empresazac S. A de C.V., celebrar un contrato de permuta, respecto de un predio patrimonio estatal, por otro, propiedad de la persona jurídico colectiva mencionada, con la finalidad de que las personas que se encuentran asentadas en forma irregular dentro del terreno de dicha empresa, puedan obtener la certeza legal de una escritura que ampare el dominio de sus respectivas viviendas y con ello lograr los objetivos planteados tanto a nivel nacional como estatal, en el tema de política poblacional.

QUINTO: El predio patrimonio de Gobierno del Estado, que da en permuta con Empresazac S.A. de C.V., se identifica con las medidas y colindancias que a continuación se describen:

UBICACIÓN:

En el Boulevard El Bote S/N de Ciudad Argentum, al Noreste de Ciudad Administrativa de Zacatecas, Zac.

SUPERFICIE: 39,880.44 m2.

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

Al Noreste: 144.37 metros, colindando con propiedad de Gobierno del Estado.

Al Sureste: En dos líneas de 87.43 y 228.59 metros, lindando la Primera línea con propiedad de EMPRESAZAC, y la segunda con propiedad de Gobierno del Estado.

Al Suroeste: 154.41 metros, limitando con Boulevard El Bote.

Al Noroeste: 209.49 metros, colindando con propiedad de Gobierno del Estado.

SEXTO: El predio propiedad de la empresa denominada Empresazac S.A. de C. V., tiene una superficie de 174, 783.68 metros cuadrados, conformada por dos fracciones una de 37,970.06 m2 y otra por 136, 813.62 m2., ubicados en terrenos del Ejido La Pimienta en la ciudad de Zacatecas, identificado como predio rústico, parcela 86, Z 3P1/1, terrenos del Ejido de la Pimienta, Colonia Ejido La Pimienta, Zacatecas, Zac., cuyas dimensiones y colindancias, se especifican en el cuadro de construcción de la documentación integrada en el expediente técnico de la presente iniciativa.



SÉPTIMO: Con la presente iniciativa se pretende obtener la autorización de esa Asamblea Popular a fin de poder otorgar certeza jurídica a las familias de las Colonias Luis Donaldo Colosio y parte de la Lázaro Cárdenas, que se encuentran asentadas de forma irregular en terrenos de la persona jurídico colectiva denominada Empresazac S.A. de C.V. y con ello obtengan un patrimonio legalmente asegurado para sus poseedores originales y sus descendientes.

Para sustento de la presente iniciativa se acompañan los siguientes documentos:

Por parte de Gobierno del Estado:

- Copia Certificada del acta 19881, volumen 458 del protocolo a cargo del Licenciado Tarsicio Félix Serrano, Notario Público número 7 en el Estado, que contiene la escritura del predio propiedad de Gobierno del Estado.
- Certificado de libertad de gravamen 085398, expedido por la Oficial Registradora del Distrito Judicial de la Capital, en fecha dos de los corrientes, que ampara la propiedad de Gobierno Estatal.
- Avalúo comercial del predio propiedad de Godezac.
- Avalúo catastral del predio propiedad de Godezac.
- Plano del predio, con superficie, medidas y colindancias.
- Dictamen emitido por el Secretario de Infraestructura en el sentido que el predio del Gobierno Estatal, no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar, ni tampoco se encuentra destinado al servicio público estatal o municipal.

Por parte de Empresazac S.A. de C.V.

- Solicitud del representante legal de Empresazac S.A. de C.V., dirigida al Ejecutivo del Estado, para que se presente ante esa Asamblea Popular la presente iniciativa.
- Copia fotostática certificada del acta 19249, volumen 481, del Protocolo a cargo del Licenciado Raúl Castro Montiel, Notario Público número 1 en el Estado, que contiene la escritura que ampara la propiedad de la persona jurídico colectiva.
- Copia fotostática certificada de la Escritura 18514, volumen 446 a cargo del Licenciado Raúl Castro Montiel, Notario Público número uno del Estado, tirada en fecha 06 de agosto de 2004, la cual contiene el Acta Constitutiva de la empresa denominada Empresazac S.A. de C.V.
- Certificado de libertad de gravamen 087744, emitido por la Oficial Registradora del Distrito Judicial de la Capital, que ampara el predio propiedad de la empresa.
- Avalúo comercial del predio de la empresa, elaborado por la Arquitecta Maria Eugenia Lozano Vargas.
- Avalúo Catastral del predio propiedad de la empresa.
- Plano de la superficie de terreno, propiedad de la empresa a permutar con Gobierno del Estado.”

TERCERO. Se adjuntó a la solicitud la siguiente documentación:

- ❖ Escrito signado por el Ingeniero Manuel Muñoz González, Representante Legal de la persona moral denominada Empresazac S.A. de C.V., en el que solicita al Licenciado Miguel Alejandro Alonso Reyes, Gobernador del Estado, remita a la Legislatura local la iniciativa de decreto de permuta;
- ❖ Copia certificada de la escritura número dieciocho mil quinientos catorce, Volumen número cuatrocientos cuarenta y seis, de fecha 6 de agosto de 2004, en la que el Licenciado Raúl Castro Montiel, Notario Público No. Uno del Estado, hace constar la constitución de la sociedad mercantil denominada “Empresazac”, Sociedad Anónima de Capital Variable, que otorgan, la señora Doña Angela Muñoz Eustace y el señor Don Luis Javier Cimadevilla, con el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno Federal. Su inscripción consta en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el Folio Mercantil 322088 en fecha 10 de septiembre de 2004, y

ANTECEDENTES DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL:



- ❖ Acta número diecinueve mil ochocientos ochenta y uno, Volumen cuatrocientos cincuenta y ocho, de fecha 22 de julio de 2009, en la que el Licenciado Tarsicio Félix Serrano, Notario Público número Siete del Estado, hace constar el Contrato de Compraventa que otorgan, por una parte, en calidad de Vendedor, el señor Ángel Muñoz García, con el consentimiento, autorización y legitimación de su esposa, la señora Julia Chávez Rosales, y en su condición de Comprador, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a través de la Secretaría de Obras Públicas representada en este acto por su titular el Ciudadano Arquitecto Héctor Castanedo Quirarte, respecto de la Parcela número 564 Z5 P1/1 del Ejido La Escondida en el Municipio de Zacatecas, con superficie de 154-87-16.91 hectáreas de las que se desmembraría el inmueble con superficie de 39,880.448 metros cuadrados que se daría en permuta a la empresa solicitante. El contrato se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Zacatecas, bajo el No. 27, Folios 222-224 del Volumen 1,921, Libro 1ro, Sección 1ra, de fecha 29 de octubre de 2009;
- ❖ Certificado número 085398 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen, inmueble ubicado en la Parcela número 564 Z5 P1/1 del Ejido La Escondida, en el Municipio de Zacatecas, con superficie de 154-87-16.91 hectáreas de las que se desmembraría el inmueble materia del expediente con superficie de 39,880.448 metros cuadrados a nombre de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas;
- ❖ Plano del bien inmueble;
- ❖ Avalúo comercial expedido por la Arquitecta María Eugenia Lozano Vargas, en el que le asigna al inmueble un valor de \$16,550,000.00 (dieciséis millones quinientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.);
- ❖ Avalúo catastral del inmueble que asciende a la cantidad de \$12,612,690.20 (doce millones seiscientos doce mil seiscientos noventa pesos 20/100 m.n.), y
- ❖ Oficio número 1545 de fecha 2 de junio de 2016 emitido por el Arquitecto José Francisco Ibargüengoytia Borrego, Secretario de Infraestructura de Gobierno del Estado, en el que informa que dicho inmueble no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sean necesario preservar, ni tampoco está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.

ANTECEDENTES DE LA PROPIEDAD AFECTADA:

- ❖ Copia certificada del Acta de Asamblea General de Ejidatarios para el reconocimiento y aceptación de posesionarios, aprobación del redestino de una fracción de las tierras de uso común y asignación de parcelas y aprobación de los planos individuales y del plano general interno correspondiente, por Primera Convocatoria del día 25 de julio de 2004, por el Comisariado Ejidal del Ejido de la Pimienta, Municipio de Zacatecas, Estado de Zacatecas, misma que fuera celebrada el 29 de agosto de 2004, aprobando por unanimidad de votos de los presentes, la asignación de la parcela número 72 con superficie de 130-74-20.917 hectáreas, número 85 con superficie de 23-83-48.967 hectáreas y número 86 con superficie de 67-89-78.173 hectáreas, asignadas al Ejidatario Rito Rodríguez Caldera.
- ❖ Acta número diecinueve mil doscientos cuarenta y nueve, Volumen cuatrocientos ochenta y uno, de fecha 26 de julio de 2005, en la que el Licenciado Raúl Castro Montiel, Notario Público número Uno del Estado, hace constar el Contrato de Compra Venta que celebran, como parte Vendedora, el señor Rito Rodríguez Caldera, con el consentimiento de su cónyuge la señora María Carolina García Orozco, y como parte Compradora, “Empresazac”, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en este acto por su Apoderado General, señor Ingeniero Manuel Muñoz González, entre los que se encuentran las siguientes parcelas. Parcela número 72 Z3 P1/1 con superficie de 130-74-06.420 hectáreas; la Parcela número 85 Z3 P1/1 con superficie de 23-83-48.967 hectáreas y la Parcela número 86 Z3 P1/1 con superficie de 67-89-78.173 hectáreas, de las que se desprende un inmueble

con superficie de 174,783.68 metros cuadrados dividido en dos predios de 37,970.06 metros cuadrados y de 136,813.62 metros cuadrados que se darían en permuta al Gobierno del Estado. El contrato se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Zacatecas, bajo el No. 10, Folios 60-64 del Volumen 1141, Libro 1ro, Sección 1ra, de fecha 6 de septiembre de 2005;

- Certificado número 087744 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen, los inmuebles identificados como: I. Parcela número 72 Z3 P1/1 con superficie de 130-74-06.420 hectáreas; II. Parcela número 85 Z3 P1/1 con superficie de 23-83-48.967 hectáreas y III. Parcela número 86 Z3 P1/1 con superficie de 67-89-78.173 hectáreas a nombre de “Empresazac”, Sociedad Anónima de Capital Variable;
- ❖ Plano del bien inmueble;
- ❖ Avalúo comercial expedido por la Arquitecta María Eugenia Lozano Vargas, en el que le asigna al inmueble con superficie de 37,970.06 metros cuadrados, un valor de \$4,177,000.00 (cuatro millones ciento setenta y siete mil pesos 00/100 m.n.);
- ❖ Avalúo comercial expedido por la Arquitecta María Eugenia Lozano Vargas, en el que le asigna al inmueble con superficie de 136,813.62 metros cuadrados, un valor de \$75,247,000.00 (setenta y cinco millones doscientos cuarenta y siete mil pesos 00/100 m.n.), y
- ❖ Avalúo catastral del inmueble con superficie de 174,783.68 metros cuadrados, que asciende a la cantidad de \$141,397,089.21 (ciento cuarenta y un millones trescientos noventa y siete mil ochenta y nueve pesos 21/100 m.n.).

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 133 fracción II y 143 apartado B de la Constitución Política del Estado y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Estado.

SEGUNDO. De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que los inmuebles descritos en los puntos Quinto y Sexto de la Exposición de Motivos de este instrumento legislativo con superficie de 39,880.448 metros cuadrados y otro con superficie de 174,783.62 metros cuadrados, dividido en dos fracciones con superficie de 37,970.06 metros cuadrados y de 136.813.62 metros cuadrados, forma parte del patrimonio del Gobierno del Estado de Zacatecas y de la persona moral “Empresazac”, Sociedad Anónima de Capital Variable, respectivamente.

TERCERO. Esta Comisión Legislativa eleva a la consideración del Pleno de esta Asamblea Popular, nuestra opinión en el sentido de aprobar la enajenación en calidad de permuta del inmueble con superficie de 39,880.448 metros cuadrados, a cambio de otro que le fuera afectado a la persona moral denominada Empresazac S.A. de C.V., con superficie de 174,783.62 metros cuadrados, dividido en dos fracciones con superficie de 37,970.06 metros cuadrados y de 136.813.62 metros cuadrados, a fin de poder otorgar certeza jurídica a las familias de las Colonias Luis Donald Colosio y parte de la Lázaro Cárdenas, que se encuentran asentadas de forma irregular en terrenos de la persona moral solicitante.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 70, 106 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

PRIMERO.- Se autoriza al Gobierno del Estado, desincorporar de su patrimonio la superficie de 39,880.44 metros cuadrados, para su posterior enajenación en la modalidad de permuta con la empresa denominada “Empresazac”, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- El proyecto destino del predio que el Gobierno del Estado recibirá en permuta, con superficie de 174, 783.68 metros cuadrados, será para otorgar certeza jurídica a las familias que se encuentran asentadas en forma irregular en las Colonias Luis Donald Colosio y parte de la Lázaro Cárdenas.

TERCERO.- Los gastos que se originen con motivo de la permuta, correrán a cargo de las partes contratantes.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas a diez de agosto de dos mil dieciséis.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA PRESIDENTE

DIP. RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ

DIP. MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIP. CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN



2.3

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA DESINCORPORAR DOS BIENES INMUEBLES EN CALIDAD DE DACIÓN EN PAGO, A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA EMPRESAZAC, S.A. DE C.V.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe nos fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto que presenta el Titular del Ejecutivo del Estado, para que se le autorice a enajenar en calidad de dación en pago, dos inmuebles de su inventario estatal.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora sometemos a la consideración del Pleno los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO. El 11 de julio del presente año se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, oficio número 461/2016 suscrito por el M. en C. Jaime Santoyo Castro, en su carácter de Secretario General de Gobierno y el Lic. Uriel Márquez Cristerna, en su calidad de Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, con fundamento en lo establecido por los artículos 133 fracción II de la Constitución Política del Estado; 10 fracciones I y XIII, 24 fracción II y 34 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 6 fracciones II y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; así como 6 y 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, en el que remiten expediente técnico administrativo, para autorizar al Gobierno del Estado, enajenar en calidad de dación en pago dos inmuebles con superficie de 21,772.54 metros cuadrados y 8,854.35 metros cuadrados, haciendo una superficie total de 30,626.89 metros cuadrados, a favor de la persona moral denominada “Empresazac”, S.A. de C.V.

Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión que suscribe, mediante memorándum número 2216 de fecha 29 de julio de 2016.

SEGUNDO. El Titular del Ejecutivo del Estado sustentó su iniciativa, al tenor de la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO.- Con fecha 7 de febrero de 2007 la entonces Secretaría de Obras Públicas representada por quien era su Titular Arquitecto Héctor Castanedo Quirarte, y la empresa mercantil denominada EMPRESAZAC representada por el Ing. Manuel Muñoz González en su carácter de administrador único, suscribieron Convenio de Colaboración, con la finalidad de impulsar el desarrollo del proyecto “Ciudad Argentum”.

SEGUNDO.- En fecha 22 de febrero del 2008 ante la fe del Notario Público No. 7 de la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, Licenciado Tarsicio Félix Serrano, fue celebrado el contrato Preparatorio, Precontrato o Contrato de Promesa de Compraventa, que otorga de una parte, en su calidad de Promitente Vendedor, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a través de la Secretaría de Obras Públicas representado por su titular el Arquitecto

Héctor Castanedo Quirarte, y en su calidad de parte Promitente Compradora la persona jurídica denominada “EMPRESAZAC” Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por su Administrador Único, el Ingeniero Manuel Muñoz González. Lo anterior, hecho constar en el acta número 18049, del Volumen 393 de aquella Notaría Pública.

Dicho contrato, consistió en la promesa de formalizar la compraventa de la parcela identificada con el número 72Z3, ubicada en la parte que conforma el Proyecto denominado “Ciudad Argentum”, del municipio de esta Ciudad Capital, dentro de la cual se contiene la parte proporcional que constituye el objeto de la promesa, a saber: 426,851.71 m² (cuatrocientos veintiséis mil ochocientos cincuenta y uno punto setenta y uno metros cuadrados). Pactando como precio de venta del terreno antes descrito, a razón de \$38.00 (treinta y ocho pesos 00/100 M.N.) por metro cuadrado, siendo que el inmueble cuenta con una superficie de 426,851.71 m², resulta una cantidad de \$16'220,364.28 (dieciséis millones doscientos veinte mil trescientos sesenta y cuatro pesos 28/100 moneda nacional) como precio de la venta.

TERCERO.- Derivado del Convenio de fecha 07 de febrero del 2007 “EMPRESAZAC” realizó el Proyecto denominado “Palacio de Convenciones y Exposiciones de la Ciudad de Zacatecas”, respaldado por el contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado entre el Secretario de Obras Públicas, el Secretario de Finanzas por una parte, y por la otra la citada empresa mercantil, estimando un monto total del contrato por \$5'934,000.00 (cinco millones novecientos treinta y cuatro pesos 00/100 m.n.). Incrementándose el costo de dicho proyecto por trabajos adicionales y modificaciones al mismo, hasta llegar al total de \$7'939,600.00 (siete millones novecientos treinta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) con opción de cubrir dicha cantidad en especie a la empresa, esto es con la superficie antes descrita.

CUARTO.- Con fecha 22 de abril del 2014, se promovió en contra de EMPRESAZAC S.A. DE C.V. Juicio Civil Ordinario Civil, instado por el Procurador General de Justicia del Estado en su calidad de Representante Legal del Gobierno del Estado y el Coordinador General Jurídico como Representante Legal del Titular del Ejecutivo del Estado, mismo que fue radicado con el número 170/2014 en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de la Capital. En dicho procedimiento se reclamó lo siguiente:

- *La nulidad absoluta del contrato preparatorio o precontrato o contrato de promesa de compraventa, celebrado con empresa mercantil denominada “EMPRESAZAC” S.A. DE C.V. respecto de una superficie ubicada en la parte que lo conforma el proyecto denominado “Ciudad Argentum” del municipio de Zacatecas.*
- *La nulidad de todas y cada una de las consecuencias legales que se hubieren derivado del contrato preparatorio o precontrato o contrato de promesa de compraventa, celebrado con empresa mercantil denominada “EMPRESAZAC” S.A. DE C.V.*

Una vez que la Empresa Mercantil EMPRESAZAC fue emplazada legalmente, en tiempo y forma legales contestó la demanda entablada en su contra y RECONVINO en los siguientes términos:

1. *El otorgamiento y firma del contrato de compraventa definitivo, con las respectivas consecuencias legales.*
2. *Se condene al Gobierno del Estado de Zacatecas a realizar y solicitar cualquier trámite ordinario o extraordinario para la formalización del contrato de compraventa definitivo.*
3. *Por el pago de daños y perjuicios que se han ocasionado a la persona Moral denominada Empresazac S.A. de C.V. por la falta de la celebración del contrato de compraventa definitivo, por las cantidades de \$16,129,732.40 (dieciséis millones ciento veintinueve mil setecientos treinta y dos pesos 40/100 m.n.) más la cantidad de \$3,638,169,650.00 USD (tres mil seiscientos treinta y ocho millones cientos sesenta y nueve mil seiscientos cincuenta 00/100 dólares moneda de curso legal en los Estados Unidos de América), equivalentes a \$47,002,163.34 (cuarenta y siete mil dos millones seiscientos cinco mil ciento sesenta y tres pesos mexicanos 34/100 m.n.), la primera de las cantidades que corresponde al pago de daños y la segunda al pago de perjuicios que dice ha sufrido por la imposibilidad de desarrollar el proyecto denominado Ciudad Argentum.*

QUINTO.- A efecto de dar por terminado el litigio entre las partes, el 02 de junio del año 2016, se celebró convenio judicial por una parte por el Licenciado Uriel Márquez Cristerna, Coordinador General Jurídico en su carácter de representante legal del Titular del Ejecutivo del Estado el Licenciado Miguel Alejandro Alonso Reyes; la Doctora Leticia Catalina Soto Acosta, Procuradora General de Justicia en el Estado, como representante legal del Gobierno del Estado de Zacatecas y el Arquitecto José Francisco Ibarguengoytia Borrego, Secretario de Infraestructura; todos con la personalidad jurídica acreditada y reconocida dentro de los autos del juicio civil ordinario marcado con el número 170/2014, radicado en el Juzgado Tercero Civil de la Capital. Y por otra parte, el Ing. Manuel Muñoz González en su carácter de administrador único de la empresa denominada EMPRESAZAC S.A. DE C.V.

El convenio señalado con antelación fue ratificado ante la C. Juez Tercera del Ramo Civil Licenciada Angélica Castañeda Sánchez, asistida por el secretario de Acuerdos Sebastián Muñoz Gutiérrez el dos de junio de dos mil dieciséis, órgano jurisdiccional que acordó tener a las partes del juicio ratificando el convenio de transacción judicial presentado el referido día ante la Oficialía Común de Partes, del Distrito Judicial de la Capital, AUTORIZANDO LA SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO POR UN PERIODO NO MAYOR A TRES MESES, con el objeto de que en el plazo señalado las partes formalicen y se les autorice por parte de la Legislatura del Estado del Zacatecas, la propuesta de convenio de transacción judicial.

En estas circunstancias la presente iniciativa tiene el propósito que se autorice al Ejecutivo del Estado otorgue bajo la figura de DACIÓN EN PAGO a la empresa mercantil EMPRESAZAC S. A. de C.V. dos fracciones de terreno cuya suma total es de 30,126.89 m² (treinta mil ciento veintiséis punto ochenta y nueve metros cuadrados) como pago por el monto de \$7'939,600.00 (siete millones novecientos treinta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) a razón de la realización del Proyecto denominado "Palacio de Convenciones y Exposiciones de la Ciudad de Zacatecas", a cargo de citada persona jurídica.

SEXTO.- Los dos inmuebles que el Gobierno del Estado otorgará bajo la figura de Dación en Pago a la empresa denominada EMPRESAZAC S.A. DE C.V., se describen a continuación:

Polígono 1 con superficie de 21,772.54 mts², se localiza en Boulevard El Bote S/N al Noreste de Ciudad Administrativa de Zacatecas, Zac., dentro de una propiedad del Gobierno del Estado de Zacatecas, contenida en el Volumen 458, Acta 19,881, emitida por el Lic. Tarsicio Félix Serrano, Notario Público No. 7, del 22 de julio del año 2009, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con el número 27, folios 222 al 224 del Volumen 1921 Libro Iro., sección 1ra del 29 de octubre del año 2009.

De acuerdo a los estudios técnicos realizados por la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado, el polígono de referencia se localiza a su centro a los 22° 46' 49.07" de Latitud Norte y 102° 36' 21.89" de Longitud Oeste, dentro del polígono de estudio del Programa de Desarrollo Urbano de la Conurbación Zacatecas-Guadalupe 2004-2030 y forma parte de una reserva territorial del Gobierno del Estado, constituida para atender y resolver de manera especial proyectos estratégicos y de apoyo de su infraestructura.

Polígono 2 con superficie de 8,854.35 mts², se localiza al Noreste de Ciudad Administrativa de Zacatecas, Zac., dentro de una propiedad del Gobierno del Estado de Zacatecas, contenida en el Volumen 458, Acta 19,881, emitida por el Lic. Tarsicio Félix Serrano, Notario Público No. 7, del 22 de julio del año 2009, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con el número 27, folios 222 al 224 del Volumen 1921 Libro Iro., sección 1ra del 29 de octubre del año 2009.

De acuerdo a los estudios técnicos realizados por la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado, el polígono de referencia se localiza a su centro a los 22° 47' 07.30" de Latitud Norte y 102° 36' 20.06" de Longitud Oeste, dentro del polígono de estudio del Programa de Desarrollo Urbano de la Conurbación Zacatecas-Guadalupe 2004-2030 y forma parte de una reserva territorial del Gobierno del Estado, constituida para atender y resolver de manera especial proyectos estratégicos y de apoyo de su infraestructura.

Ambas fracciones de terreno conforman una superficie total de 30,126.89 metros cuadrados.



SÉPTIMO.- Con los anteriores inmuebles Gobierno del Estado cubrirá la cantidad de \$7'939,600.00 (siete millones novecientos treinta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) como pago a la empresa denominada EMPRESAZAC S.A. DE C.V., por la realización del Proyecto denominado "Palacio de Convenciones y Exposiciones de la Ciudad de Zacatecas".

El artículo 82 fracción XIX de la Constitución Política de la Entidad, faculta al titular del Ejecutivo del Estado para que con la autorización de la Legislatura se enajenen bienes inmuebles propiedad estatal, cuando como en este caso, así resulte pertinente en aras del interés público."

TERCERO.- Se adjuntó a la solicitud la siguiente documentación:

- ❖ Copia del convenio judicial que celebran, por una parte, el Licenciado Uriel Márquez Cristerna, Coordinador General Jurídico, en su carácter de representante legal del Titular del Ejecutivo del Estado, el Licenciado Miguel Alejandro Alonso Reyes; la Doctora Leticia Catalina Soto Acosta, Procuradora General de Justicia del Estado, como representante legal del Gobierno del Estado de Zacatecas y el Arquitecto José Francisco Ibarguengoytia Borrego, Secretario de Infraestructura, y por la otra parte, el Ingeniero Manuel Muñoz González en su carácter de Administrador Único de la persona moral "Empresazac", Sociedad Anónima de Capital Variable; todos con la personalidad jurídica acreditada y reconocida dentro de los autos del Juicio Civil Ordinario marcado con el número 170/2014, radicado ante el Juzgado Tercero de lo Civil de la Capital, en el que se estipula:
 - Se acuerda dar por terminado un Contrato Preparatorio, precontrato o Contrato de Promesa de Compraventa, celebrado en fecha 22 de febrero de 2008 entre ambas partes;
 - La Empresa ha invertido la cantidad de \$7,939,600.00 (siete millones novecientos treinta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), en el proyecto del Palacio de Convenciones y Exposiciones de la Ciudad de Zacatecas, siendo esto la parte integral del Contrato de Promesa de Venta, por lo que el Gobierno del Estado le otorgará bajo la figura de Dación en Pago, dos fracciones de terreno con superficie de 30,626.89 metros cuadrados identificadas como Polígono 1 con superficie de 21,772.54 metros cuadrados y Polígono 2 con superficie de 8,854.35 metros cuadrados;
 - La Empresa está de acuerdo en recibir del Gobierno del Estado como Dación en Pago, la cantidad de cantidad de \$7,939,600.00 (siete millones novecientos treinta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 m.n.) y la superficie de terreno antes mencionada;
 - El Gobierno realizará el trámite correspondiente ante la Legislatura del Estado para el traslado de dominio de los polígonos antes mencionados.
- ❖ Copia de la Ratificación del Convenio de Transacción Judicial, celebrado en fecha dos de junio de 2016, ante la Licenciada Angélica Castañeda Sánchez, Juez Tercero del Ramo Civil del Distrito Judicial de la Capital, dentro de los autos del expediente 170/2014, llevado a cabo en presencia de las partes interesadas.
- ❖ Acta número diecinueve mil ochocientos ochenta y uno, Volumen cuatrocientos cincuenta y ocho, de fecha 22 de julio de 2009, en la que el Licenciado Tarsicio Félix Serrano, Notario Público número Siete del Estado, hace constar el Contrato de Compraventa que otorgan, por una parte, en calidad de Vendedor, el señor Ángel Muñoz García, con el consentimiento, autorización y legitimación de su esposa, la señora Julia Chávez Rosales, y en su condición de Comprador, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a través de la Secretaría de Obras Públicas, representada en este acto por su titular el Ciudadano Arquitecto Héctor Castanedo Quirarte, respecto de la Parcela número 564 Z5 P1/1 del Ejido La Escondida en el Municipio de Zacatecas, con superficie de 154-87-16.91 hectáreas, de las que se desmembrarían los inmuebles identificados como Polígono 1 con superficie de 21,772.54 metros cuadrados y Polígono 2 con superficie de 8,854.35 metros cuadrados. El contrato se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Zacatecas, bajo el No. 27, Folios 222-224 del Volumen 1,921, Libro 1ro, Sección 1ra, de fecha 29 de octubre de 2009;

- ❖ Certificado número 085397 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen inmueble ubicado en la Parcela número 564 Z5 P1/1 del Ejido La Escondida, en el Municipio de Zacatecas, con superficie de 154-87-16.91 hectáreas de las que se desmembrarían los inmuebles en mención;
- ❖ Copia certificada de la escritura número dieciocho mil quinientos catorce, Volumen número cuatrocientos cuarenta y seis, de fecha 6 de agosto de 2004, en la que el Licenciado Raúl Castro Montiel, Notario Público No. Uno del Estado, hace constar la constitución de la sociedad mercantil denominada “Empesazac”, Sociedad Anónima de Capital Variable, que otorgan, la señora Doña Angela Muñoz Eustace y el señor Don Luis Javier González Cimadevilla, con el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno Federal. Su inscripción consta en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil 322088 en fecha 10 de septiembre de 2004.

Polígono 1 con superficie de 21,772.54 metros cuadrados:

- ❖ Plano del bien inmueble;
- ❖ Avalúo comercial expedido por la Arquitecta María Eugenia Lozano Vargas, en el que le asigna al inmueble un valor de \$9,036,000.00 (nueve millones treinta y seis mil pesos 00/100 m.n.);
- ❖ Avalúo catastral del inmueble que asciende a la cantidad de \$13,850,021.14 (trece millones ochocientos cincuenta mil veintiún pesos 14/100 m.n.), y
- ❖ Oficio número 1542 de fecha 2 de junio de 2016 signado por el Arquitecto José Francisco Ibar güengoytia Borrego, Secretario de Infraestructura de Gobierno del Estado, en el que informa que el bien inmueble no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sean necesario preservar, ni tampoco está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal;

Polígono 2 con superficie de 8,854.35 metros cuadrados:

- ❖ Plano del bien inmueble;
- ❖ Avalúo comercial expedido por la Arquitecta María Eugenia Lozano Vargas, en el que le asigna al inmueble un valor de \$1,417,000.00 (un millón cuatrocientos diecisiete mil pesos 00/100 m.n.);
- ❖ Avalúo catastral del inmueble que asciende a la cantidad de \$1,151,065.50 (un millón ciento cincuenta y un mil sesenta y cinco pesos 50/100 m.n.), y
- ❖ Oficio número 1544 de fecha 2 de junio de 2016 expedido por el Arquitecto José Francisco Ibar güengoytia Borrego, Secretario de Infraestructura de Gobierno del Estado, en el que informa que el bien inmueble no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sean necesario preservar, ni tampoco está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 133 fracción II y 143 apartado B de la Constitución Política del Estado y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Estado.

SEGUNDO. De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que los inmuebles descritos en el Punto Sexto de la Exposición de Motivos de este instrumento legislativo identificados como polígonos 1 y 2, con superficies de 21,772.54 metros cuadrados y 8,854.35 metros cuadrados, respectivamente, forman parte del patrimonio del Gobierno del Estado de Zacatecas.

TERCERO. Por las razones y consideraciones jurídicas expuestas, esta Comisión Legislativa eleva a la consideración del Pleno de esta Asamblea Popular, nuestra opinión en el sentido de aprobar la autorización para que el Gobierno del Estado celebre contrato de Dación en Pago, de los inmuebles descritos en el Punto Sexto de la Exposición de Motivos de este Instrumento Legislativo con superficie de 21,772.54 metros cuadrados y 8,854.35 metros cuadrados a favor de la persona moral “Empresazac”, Sociedad Anónima de Capital Variable, con el objeto de dar cumplimiento al Convenio Judicial y su ratificación de fecha 2 de junio de 2016.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 70, 106 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Gobierno del Estado de Zacatecas, enajenar bajo la modalidad de Dación en Pago, en favor de “Empresazac”, Sociedad Anónima de Capital Variable, los inmuebles identificados en el apartado Sexto de la Exposición de Motivos de este Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los gastos que se generen con motivo de la enajenación de los inmuebles materia del presente instrumento legislativo, correrán en su totalidad a cargo de la empresa denominada “Empresazac”, Sociedad Anónima de Capital Variable.

TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo segundo. Una vez que se lleve a cabo la enajenación de los predios identificados como polígono 1 y polígono 2 debidamente descritos en el punto sexto del presente instrumento, quedará debidamente saldado en su totalidad el adeudo que tenía Gobierno del Estado con la empresa mercantil denominada “Empresazac”, Sociedad Anónima de Capital Variable y que corresponde al objeto del convenio y su ratificación judicial, celebrados en fecha dos de junio del presente año.

Artículo tercero. Remítase a la C. Juez Tercera del Ramo Civil del Distrito Judicial de la Capital, ejemplar de la autorización por parte de la Legislatura del Estado de Zacatecas, como constancia de cumplimiento del convenio de transacción judicial.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas a diez de agosto de dos mil dieciséis.

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA
PRESIDENTE**

DIP. RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ



SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ

DIP. MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIP. CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN

2.4

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE EN CALIDAD DE DONACIÓN, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR DENOMINADA UFM 10+5.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe nos fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que presenta el Titular del Ejecutivo del Estado, para que se le autorice a enajenar en calidad de donación, un bien inmueble de su inventario estatal.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora sometemos a la consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

RESULTANDOS

PRIMERO. El 27 de junio del presente año se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, oficio número 380/2016, suscrito por el M. en C. Jaime Santoyo Castro, en su carácter de Secretario General de Gobierno y el Lic. Uriel Márquez Cristerna, en su calidad de Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, con fundamento en lo establecido por los artículos 133 fracción II de la Constitución Política del Estado; 10 fracciones I y XIII, 24 fracción II y 34 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 6 fracciones II y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; así como 6 y 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, en el que remiten Iniciativa de Decreto para que se autorice, al Gobierno del Estado, a enajenar en calidad de donación un inmueble con superficie de 7,000.06 metros cuadrados, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la construcción de la Unidad de Medicina Familiar denominada UFM 10+5.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente a la Comisión que suscribe, mediante memorándum 2166, de fecha 28 de junio del presente.

TERCERO. El Titular del Ejecutivo del Estado sustentó su iniciativa, al tenor de la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

SEGUNDO: La Ley Reglamentaria del párrafo cuarto del artículo 4º Constitucional, define la Salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.

En este sentido el derecho a la salud, corresponde a un derecho humano protegido tanto por diversos instrumentos internacionales, desde luego en nuestra Carta Magna y en los diferentes regímenes jurídicos modernos que están surgiendo en nuestro país, a fin de brindar protección y acceso a la salud en mayor medida al grueso de la población, extendiéndose cada vez más a todo lo largo y ancho de la República, a través de las diferentes instituciones de salud que existen en nuestro país, poniendo especial énfasis en los grupos más vulnerables de nuestra sociedad, como el caso de los adultos mayores que se ven discriminados por el deterioro de sus capacidades físicas e intelectuales, a las mujeres que son víctimas de violencia física, psicológica o que han sido violentadas sexualmente, se están implementando medidas de urgencia para que tengan acceso a una vida libre de violencia y en lo que respecta a los niños con el establecimiento del interés superior del menor, se privilegia su derecho a la salud, para el pleno desarrollo armonioso de su personalidad.

TERCERO.- Virtud a lo anterior, nuestra Constitución local no es ajena a la protección de los derechos humanos reconocidos en la Constitución General y Tratados Internacionales, tutelando entre otros, el derecho a la salud de los zacatecanos, en especial de los diferentes grupos vulnerables de la entidad, comprendidos en el Título II, Capítulo Único, relativo a los Derechos Humanos y sus Garantías.

Este Gobierno del Estado, comprometido con las necesidades de los ciudadanos y sobretodo en un área tan sensible como es la salud, ha firmado un convenio con las Autoridades del Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Zacatecas, mediante el cual, se compromete a enajenar en la modalidad de donación, una superficie de terreno que se encuentra dentro de su patrimonio, para que el mismo se destine a la construcción de una Unidad de Medicina Familiar denominada UFM 10+5, con atención médica continua, que se situará en las inmediaciones de Ciudad Administrativa de la capital del Estado.

CUARTO.- El predio objeto de la donación, tiene una superficie de 7,000.06 m2. Se encuentra ubicado entre las Calles Circuito Cerro del Gato y Boulevard del Bote de Ciudad Administrativa de Zacatecas, Zac., y se identifica con las medidas y colindancias que a continuación se describen:

Al Noroeste: En seis medidas de 7.92, 14.71, 15.89, 17.87, 11.58 y 11.39 metros, colindando con Calle Circuito del Gato.

Al Noreste: En diez medidas de 11.62, 7.88, 8.57, 8.63, 8.86, 9.21, 10.27, 9.62, 9.37 y 5.69 metros, lindando las dos primeras con Calle Circuito Cerro del Gato y las siguientes ocho con Boulevard del Bote.

Al Sureste: 50.47 metros, limitando con propiedad de GODEZAC.

Al Suroeste: 120.01 metros, colindando con propiedad de GODEZAC.

QUINTO.- Con la presente iniciativa se solicita a esa Asamblea Popular su autorización para desincorporar del patrimonio de Gobierno del Estado, la superficie que se describe en el considerando inmediato anterior, a fin de que se enajene en calidad de donación con destino a la construcción de la Unidad de Medicina Familiar denominada UFM 10+5, con atención médica continua; y con ello formalizar el compromiso que este Gobierno contrajo con el Instituto Mexicano del Seguro Social, con el cual se pretende proporcionar y acercar a la ciudadanía un servicio de salud y bienestar integral.

Para sustento de la presente iniciativa se acompañan los siguientes documentos:

1. Copia Fotostática simple del acta 19881, volumen 458, pasada ante la Fe, del Licenciado Tarsicio Félix Serrano, Notario Público número siete del Estado, que contiene el contrato de compraventa, entre Gobierno del Estado y el señor Ángel Muñoz García, respecto de un terreno de mayor extensión, donde se comprende la superficie, objeto de la donación.

2. Certificado de libertad de gravamen del terreno propiedad de Gobierno Estatal número 074716, expedido por la Oficial Registradora de la Capital, en fecha 31 de marzo del presente año.
3. Avalúo catastral número 079156, emitido por el Delegado de Catastro de la Capital, en fecha 21 de abril del año en curso.
4. Avalúo Comercial número 0020p, elaborado por la Arquitecta Carolina de la Torre Rodríguez.
5. Dictamen emitido por el Secretario de Infraestructura del Estado, en el sentido de que el terreno con superficie de 7,000.06 m2., propiedad de Gobierno del Estado, no está, ni estará destinado al servicio público estatal o municipal, además de que no tiene valores arqueológicos, históricos o artísticos que sea necesario preservar.
6. Plano del terreno con superficie de 7,000.06 m2, propiedad estatal, ubicado en Calle Circuito Cerro del Gato y Boulevard El Bote de Ciudad Administrativa, Zacatecas.

En razón de todo lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo previsto por los artículos 143, 144, apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 27, 28, 29 y relativos de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, presento a la consideración de esa Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.”

CUARTO.- Se adjuntó a la solicitud la siguiente documentación:

- ❖ Acta número diecinueve mil ochocientos ochenta y uno, Volumen cuatrocientos cincuenta y ocho, de fecha 22 de julio de 2009, en la que el Licenciado Tarsicio Félix Serrano, Notario Público número Siete del Estado, hace constar el Contrato de Compraventa que otorgan por una parte en calidad de Vendedor, el señor Ángel Muñoz García, con el consentimiento, autorización y legitimación de su esposa, la señora Julia Chávez Rosales, y en su condición de Comprador el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a través de la Secretaría de Obras Públicas representado en este acto por su titular el Ciudadano Arquitecto Héctor Castanedo Quirarte, respecto de la Parcela número 564 Z5 P1/1 del Ejido La Escondida en el Municipio de Zacatecas, con superficie de 154-87-16.91 hectáreas de las que se desmembraría el inmueble materia del expediente con superficie de 7,000.06 metros cuadrados . El contrato se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Zacatecas, bajo el No. 27, Folios 222-224 del Volumen 1,921, Libro 1ro, Sección 1ra, de fecha 29 de octubre de 2009;
- Certificado número 074716 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen, inmueble ubicado en la Parcela número 564 Z5 P1/1 del Ejido La Escondida, en el Municipio de Zacatecas, con superficie de 154-87-16.91 hectáreas de las que se desmembraría el inmueble materia del expediente con superficie de 7,000.06 metros cuadrados a nombre de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas;
- ❖ Plano del bien inmueble;
- ❖ Avalúo comercial expedido por la Arquitecta Carolina de la Torre Rodríguez, en el que le asigna al inmueble un valor de \$31,220,252.28 (treinta y un millones doscientos veinte mil doscientos cincuenta y dos pesos 28/100 m.n.);
- ❖ Avalúo catastral del inmueble que asciende a la cantidad de \$21,000,180.00 (veintiún millones ciento ochenta mil pesos 00/100 m.n.);

- ❖ Oficio número 0557 de fecha 4 de marzo de 2016 expedido por el Arquitecto José Francisco Ibarguengoytia Borrego, Secretario de Infraestructura de Gobierno del Estado, en el que informa que el bien inmueble que es materia del expediente, no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sean necesario preservar, ni tampoco está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 133 fracción II y 143 apartado B de la Constitución Política del Estado y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Estado.

SEGUNDO. De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el inmueble descrito en el Punto Cuarto de la Exposición de Motivos de este Instrumento Legislativo con superficie de 7,000.06 metros cuadrados, forma parte del patrimonio del Gobierno del Estado de Zacatecas.

TERCERO. Esta Comisión Legislativa eleva a la consideración del Pleno de esta Asamblea Popular, nuestra opinión en el sentido de aprobar la enajenación en calidad de donación del bien inmueble descrito en este Instrumento Legislativo, con superficie de 7,000.06 metros cuadrados, que hace el Gobierno del Estado de Zacatecas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social con motivo de la construcción de una Unidad de Medicina Familiar denominada UFM 10+5.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 70, 106 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

PRIMERO. Se autoriza al Gobierno del Estado, a desincorporar de su patrimonio, para su posterior enajenación en la modalidad de donación, el predio de 7,000.06 m2, que se describe en el Punto Cuarto de la Exposición de Motivos del presente instrumento, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social para la construcción de la Unidad de Medicina Familiar denominada UFM 10+5.

SEGUNDO. El Instituto Mexicano del Seguro Social cuenta con un término de cinco años, a partir de la vigencia del Decreto de autorización, para la construcción de la Unidad de Medicina Familiar denominada UFM 10+5, de lo contrario aplicará la reversión del inmueble a favor de Gobierno del Estado. Así deberá estipularse en las operaciones contractuales que al efecto se celebren.

TERCERO. Los gastos que se generen con motivo de la presente iniciativa, correrán a cargo de la parte donataria.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas a los diez días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA
PRESIDENTE**



DIP. RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ

DIP. MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIP. CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN

2.5

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, A ENAJENAR DIVERSAS MÁQUINAS TEXTILES A FAVOR DE “LUIS MOYA TEXTIL, S.A DE C.V.” O “CONSORCIO TEXTIL DE EXPORTACIÓN LUIS MOYA”.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública le fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto relativa a la autorización que presenta el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Economía, para enajenar diversas máquinas textiles que forman parte de su patrimonio.

Vista y estudiada que fue la iniciativa en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, el presente Dictamen basado en los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. El 11 de abril del presente año se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, oficio número 181/2016, suscrito por el M. en C. Jaime Santoyo Castro, en su carácter de Secretario General de Gobierno y el Lic. Uriel Márquez Cristerna, en su calidad de Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, con fundamento en lo establecido por los artículos 143 Apartado B de la Constitución Política del Estado; 22 fracciones I y XIV, 24 fracción II y 34 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11, 27 y 28 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; 5 fracción XI del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, en el que remiten Iniciativa de Decreto para que se autorice al Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Economía, a desincorporar de su patrimonio y posterior enajenación en calidad de donación, un lote de diversas máquinas textiles a favor de “Luis Moya Textil, S.A. de C.V.” o “Consortio Textil de Exportación de Luis Moya”.

Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente a la Comisión que suscribe, mediante memorándum 1931, de fecha 12 de abril de 2016 del presente año.

SEGUNDO. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado justificó su iniciativa, bajo la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 25 establece que corresponde al Estado planear, conducir, coordinar y orientar la actividad económica nacional y llevar a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución. Bajo criterio de equidad social y productividad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándose a modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

La Constitución Federal, alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que en el desenvolvimiento del sector privado, contribuya al desarrollo económico nacional; en los términos establecidos en nuestra carta magna.



SEGUNDO: El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en su capítulo correspondiente a México Próspero y su Estrategia 4.8.4, establece el impulso a los emprendedores y el fortalecimiento a las micro, pequeñas y medianas empresas; mediante la promoción y la participación del sector privado, en el desarrollo de infraestructura; articulando la participación de los gobiernos estatales, para insertar exitosamente a las micro, pequeñas y medianas empresas a las cadenas de valor de los sectores estratégicos de mayor potencial de crecimiento y generación de empleo; mediante asesoría técnica necesaria para generar una cultura empresarial y capacitación exportadora.

En este sentido, la Secretaría de Economía, publicó el 28 de diciembre del 2013, en el Diario Oficial de la Federación, Las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2014 y sus reformas, con el objeto de garantizar que el desarrollo nacional, sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico nacional a través del fomento a la creación de las micro, pequeñas y medianas empresas, con seguimiento en su viabilidad, sustentabilidad, productividad y competitividad.

TERCERO: Igualmente, el Plan Estatal de Desarrollo 2010-2016, alineado con los objetivos establecidos a nivel nacional, en el rubro de Zacatecas Productivo, establece como objetivo general, el consolidar una planta productiva, dinámica, eficiente y competitiva, respetuosa del medio ambiente, integrada eficazmente en la Economía Mundial y Regional, siendo capaz de generar los empleos dignos que demanda la sociedad zacatecana.

CUARTO: En esta tesitura, el Gobierno a mi cargo, considera que el crecimiento y desarrollo del máximo potencial económico de nuestro Estado, está relacionado con el incremento de la productividad de los sectores en sus diferentes ramas y esto no sería posible, sin la participación de los pequeños actores, que son las personas, que contribuyen al desarrollo de cada región de la entidad. En este sentido, cuando se ha tomado la decisión de alcanzar un desarrollo económico regional; al Gobierno le corresponde proporcionarles los recursos necesarios; que se traducen, en los conocimientos técnicos indispensables para la transformación de los productos, así como, la aportación de la infraestructura necesaria y la capacitación para el destino final de sus productos.

En congruencia con lo anterior, el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Economía del Gobierno del Estado, presentó ante el Sistema Emprendedor una solicitud de apoyo, denominado “Impulso a la Competitividad del Sector Textilero de Luis Moya”, siendo aprobado el proyecto por el Consejo Directivo del Fondo Nacional Emprendedor, dentro de la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Fondo Nacional Emprendedor 2014 PAC, celebrada el 08 de agosto de 2014.

Una vez aprobado el proyecto, el Gobierno del Estado, celebró convenio específico, con el Ejecutivo Federal, por conducto del Instituto Nacional del Emprendedor “INADEM” y la Secretaría de Economía del Gobierno del Estado de Zacatecas, como “Organismo Intermedio”, para el otorgamiento de apoyos del Fondo Nacional Emprendedor.

El proyecto tiene un valor total de \$3, 898,600.00 (tres millones, ochocientos noventa y ocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N), de los cuales el Gobierno Federal a través del INADEM aporta \$ 1, 533.580.00 (un millón, quinientos treinta y tres mil, quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.) y el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Economía realiza una aportación de \$ 2, 365, 020.00 (dos millones, trescientos sesenta y cinco mil veinte pesos 00/100 M.N.).

QUINTO.- “El Consorcio Textil de Exportación Luis Moya”, se crea en el mes de mayo de 2013, integrado por catorce empresarios zacatecanos, con más de treinta años de experiencia en el ramo, dedicados al diseño, en la actualidad genera cien empleos, esta corporación surge por la necesidad de reactivar la economía en esta región del Estado, la cual se ha visto muy afectada con la apertura de grandes cadenas comerciales que ofrecen una gran variedad de productos a precios muy bajos, por lo que al formar una alianza estratégica y sólida, se lograrán mejores resultados, que los que se pueden obtener con la producción de cada taller en lo particular. De esta manera, se pretende lograr, un incremento del 3.5 % en la productividad de la empresa, un 18% de incremento de ventas y; un aumento del 14% de empleos, de los cuales, serán 10 personas del sexo femenino y 4 del sexo masculino.

El proyecto contempla tres rubros de apoyo, que consisten en Equipamiento con máquinas industriales, que efficientarán tiempos y calidad en los acabados de las prendas; consultoría, para lograr un incremento en la productividad que incluye proyectos ejecutivos y planes maestros, así como, una Comercialización productiva, consistente en estrategias comerciales, posicionamiento de marcas, código de barras, puntos de negocios y desarrollo y venta de sus productos. La aportación de los recursos se desglosará de la siguiente manera:

Rubro de Apoyo	Concepto	Monto	INADEM	SEZAC
Consultoría	Elaboración de plan de negocios para la Plaza Textil Centenario	\$678,600.00	\$203,580.00	\$475,020.00
Equipamiento	Modernización de maquinaria y equipo de 11 empresas integrantes del consorcio textil	\$2,800,000.00	\$1,120,000.00	\$1,680,000.00
Comercialización productiva	Diagnóstico de situación actual y establecimiento de estrategia productiva y comercial	\$420,000.00	\$210,000.00	\$210,000.00
Total		\$3'898,600.00	\$1,533,580.00	\$2,365,020.00

SEXTO.- En este orden de ideas, a fin de realizar la adquisición de la maquinaria mencionada, en fecha 30 de septiembre de 2015, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Economía y Administración, celebró contrato de adquisición con la empresa denominada CASA DIAZ DE AGUASCALIENTES S.A. de C.V., respecto de 68 máquinas para la industria de la confección, por la cantidad de \$2'798,661.75. (Dos millones, setecientos noventa y ocho mil, seiscientos sesenta y un pesos 75/100 M.N.)

En el "Consortio Textil de Exportación de Luis Moya", 11 de las 14 empresas que la conforman, se beneficiarán con la entrega de 68 máquinas industriales, para la modernización de sus talleres y de esta manera, estar en aptitud de cumplir con las especificaciones y estándares de calidad que demanda el mercado local e internacional y; la totalidad de los empresarios recibirán la capacitación para consultoría y comercialización productiva. La asignación de la maquinaria a que se ha hecho referencia, se hará de la siguiente manera:

Aurora Rodríguez Delgado				
MARCA	MODELO	SERIE	DESCRIPCION	NO. INV.
BROTHER	S-7000DD-403	K4Z49716	COSTURA RECTA DE 1 AGUJA ELECTRONICA CON MOTOR INTEGRADO AL CABEZAL	060001154
YAMATO	CZ6500-A4DF-I	TP53384	OVERLOCK DE 5 HILOS CON PUNTADA DE SEGURIDAD, CON MOTOR CON CLUTCH	060001177
KANSAI SPECIAL	WX-8803DE	KS1418652	INTERLOCK DE 3 AGUJAS DE DOBLE TRAMADO DE CAMA PLANA PARA COSER ELASTICO Y BASTILLA	060001194
KANSAI SPECIAL	WX-8803F	KS1415052	INTERLOCK DE 3 AGUJAS DE DOBLE TRAMADO DE CAMA PLANA PARA COSER CINTILLA DE COLLARETE	060001198

BROTHER	S-1000A-3	A5X13431	COSTURA RECTA DE 1 AGUJA ALIMENTACION MEDIANA CON PALANCA DE RETROCESO	060001208
---------	-----------	----------	--	-----------

Avril Azurdy Arteaga Quiñones				
MARCA	MODELO	SERIE	DESCRIPCION	NO. INV.
BROTHER	S-7000DD-403	K4Z49720	COSTURA RECTA DE 1 AGUJA ELECTRONICA CON MOTOR INTEGRADO AL CABEZAL	060001155
BROTHER	S-7000DD-403	K4Z49725	COSTURA RECTA DE 1 AGUJA ELECTRONICA CON MOTOR INTEGRADO AL CABEZAL	060001156
YAMATO	CZ6500-A4DF-I	TP53385	OVERLOCK DE 5 HILOS CON PUNTADA DE SEGURIDAD, CON MOTOR CON CLUTCH	060001178
YAMATO	CZ6500-A4DF-I	TP53389	OVERLOCK DE 5 HILOS CON PUNTADA DE SEGURIDAD, CON MOTOR SERVO ELECTRONICO	060001179
KINGTEX	UH9084-4	2053	OVERLOCK DE 4 HILOS CON DOSIFICADOR DE ELASTICO ALIMENTACION DIFERENCIAL	060001193
KANSAI SPECIAL	WX-8803DE	KS1418655	INTERLOCK DE 3 AGUJAS DE DOBLE TRAMADO DE CAMA PLANA PARA COSER ELASTICO Y BASTILLA	060001195
KANSAI SPECIAL	WX-8803F	KS1415167	INTERLOCK DE 3 AGUJAS DE DOBLE TRAMADO DE CAMA PLANA PARA COSER CINTILLA DE COLLARETE	060001199
KANSAI SPECIAL	RX9803A-LK/UTC	KS1417406	INTERLOCK DE 3 AGUJAS DE DOBLE TRAMADO CAMA CILINDRICA CON REFILADOR LATERAL IZQUIERDO	060001200

Catarino Herrera Hernández				
MARCA	MODELO	SERIE	DESCRIPCION	NO. INV.
BROTHER	HE-800B-02	H4Z36866	MAQUINA PARA HACER OJAL ELECTRONICA PROGRAMABLE CON MOTOR INTEGRADO AL CABEZAL	060001201
BROTHER	S-7000DD-403	K4Z49731	COSTURA RECTA DE 1 AGUJA ELECTRONICA CON MOTOR INTEGRADO AL CABEZAL	060001157
BROTHER	KE-430F	M2Z28884	PRESILLADORA ELECTRONICA PROGRAMABLE CON MOTOR INTEGRADO AL CABEZAL	060001202
BROTHER	T8422-003-N64D	M4Z64352	COSTURA RECTA DE 2 AGUJAS CON MOTOR INTEGRADO AL CABEZAL CON GAUGE DE 6.4 MM	060001203
KANSAI SPECIAL	FX-4404PMD	KS1317812	MAQUINA DE CADENETA DE 4 AGUJAS CAMA CILINDRICA CON PULLER ESPECIAL PARA PEGAR ELASTICO	060001204
OSAKA	RCM-1206C	8061443	BORDADORA DE 6 CABEZAS CON 12 AGUJAS CON AREA DE BORDADO DE 450 X 450MM	060001175
BROTHER	T8420C-003-N64D	D5Z87320	COSTURA RECTA DE 2 AGUJAS ALIMENTACION MEDIANA CON GAUGE	060001207

			DE 6.4 MM, MOTOR CON CLUTCH	
KANSAI SPECIAL	WX-8803DE	KS1418660	INTERLOCK DE 3 AGUJAS DE DOBLE TRAMADO DE CAMA PLANA PARA COSER ELASTICO Y BASTILLA	060001196
YAMATO	CZ6500-A4DF-I	TP53415	OVERLOCK DE 5 HILOS CON PUNTADA DE SEGURIDAD, CON MOTOR SERVO ELECTRONICO	060001180

Eleazar Díaz Herrera				
MARCA	MODELO	SERIE	DESCRIPCION	NO. INV.
BROTHER	S-7000DD-403	K4Z49750	COSTURA RECTA DE 1 AGUJA ELECTRONICA CON MOTOR INTEGRADO AL CABEZAL	060001158
YAMATO	CZ6125-Y6DF-I	TN150881	OVERLOCK DE 5 HILOS CON PUNTADA DE SEGURIDAD, CON MOTOR CON CLUTCH	060001167
KANSAI SPECIAL	FX-4404PMD	KS1318114	MAQUINA DE CADENETA DE 4 AGUJAS CAMA CILINDRICA CON PULLER ESPECIAL PARA PEGAR ELASTICO	060001205
BROTHER	S-1000A-3	A5X13436	COSTURA RECTA DE 1 AGUJA ALIMENTACION MEDIANA CON PALANCA DE RETROCESO	060001209

Enrique Lamas Álvarez				
MARCA	MODELO	SERIE	DESCRIPCION	NO. INV.
OSAKA	RCM-1206C	8061535	BORDADORA DE 6 CABEZAS CON 12 AGUJAS CON AREA DE BORDADO DE 450 X 450MM	060001176
YAMATO	CZ6500-A4DF-I	TP53560	OVERLOCK DE 5 HILOS CON PUNTADA DE SEGURIDAD, CON MOTOR CON CLUTCH	060001181
YAMATO	CZ6500-A4DF-I	TP53573	OVERLOCK DE 5 HILOS CON PUNTADA DE SEGURIDAD, CON MOTOR SERVO ELECTRONICO	060001182

Gastón Leyva Delgado				
MARCA	MODELO	SERIE	DESCRIPCION	NO. INV.
BROTHER	S-7000DD-403	K4Z49766	COSTURA RECTA DE 1 AGUJA ELECTRONICA CON MOTOR INTEGRADO AL CABEZAL	060001159
BROTHER	S-7000DD-403	K4Z49776	COSTURA RECTA DE 1 AGUJA ELECTRONICA CON MOTOR INTEGRADO AL CABEZAL	060001160
YAMATO	CZ6125-Y6DF-I	TN150968	OVERLOCK DE 4 HILOS DE 2 AGUJAS CON ALIMENTACION DIFERENCIAL CON MOTOR CON CLUTCH	060001168
KANSAI SPECIAL	PX-302-4W	KS1307584	PICUETA DE 2 AGUJAS DE CADENETA DOBLE, CAMA PLANA CON GAUGE DE 5.5 MM	060001173

KANSAI SPECIAL	WX-8803EMK	KS1507697	INTERLOCK DE 3 AGUJAS DE DOBLE TRAMADO CAMA PLANA CON REFILADOR LATERAL DERECHO	060001174
YAMATO	CZ6500-A4DF-I	TP53619	OVERLOCK DE 5 HILOS CON PUNTADA DE SEGURIDAD, CON MOTOR CON CLUTCH	060001183

Humberto Herrera Sánchez				
MARCA	MODELO	SERIE	DESCRIPCION	NO. INV.
KANSAI SPECIAL	RX9803A/UTC	KS1122426	INTERLOCK DE AGUJAS DE DOBLE TRAMADO DE CAMA CILINDRICA CON MOTOR ELECTRONICO	060001221
YAMATO	CZ6500-A4DF-I	TP53331	OVERLOCK DE 5 HILOS CON PUNTADA DE SEGURIDAD, CON MOTOR SERVO ELECTRONICO	060001184
BROTHER	S-7000DD-403	K4Z49783	COSTURA RECTA DE 1 AGUJA ELECTRONICA CON MOTOR INTEGRADO AL CABEZAL	060001161
BROTHER	S-1000A-3	A5X13498	COSTURA RECTA DE 1 AGUJA ALIMENTACION MEDIANA CON PALANCA DE RETROCESO	060001210

José de Jesús Ruíz Mercado				
MARCA	MODELO	SERIE	DESCRIPCION	NO. INV.
BROTHER	S-7000DD-403	K4Z49788	COSTURA RECTA DE 1 AGUJA ELECTRONICA CON MOTOR INTEGRADO AL CABEZAL	060001162
BROTHER	S-7000DD-403	K4Z49794	COSTURA RECTA DE 1 AGUJA ELECTRONICA CON MOTOR INTEGRADO AL CABEZAL	060001163
YAMATO	CZ6125-Y6DF-I	TN150972	OVERLOCK DE 4 HILOS DE 2 AGUJAS CON ALIMENTACION DIFERENCIAL CON MOTOR CON CLUTCH	060001169
YAMATO	CZ6125-Y6DF-I	TN150979	OVERLOCK DE 4 HILOS DE 2 AGUJAS CON ALIMENTACION DIFERENCIAL CON MOTOR CON CLUTCH	060001170
YAMATO	CZ6500-A4DF-I	TP53240	OVERLOCK DE 5 HILOS CON PUNTADA DE SEGURIDAD, CON MOTOR CON CLUTCH	060001185
YAMATO	CZ6500-A4DF-I	TP53230	OVERLOCK DE 5 HILOS CON PUNTADA DE SEGURIDAD, CON	060001186

			MOTOR CON CLUTCH	
YAMATO	CZ6500-A4DF-I	TP53247	OVERLOCK DE 5 HILOS CON PUNTADA DE SEGURIDAD, CON MOTOR CON CLUTCH	060001187

Luis Manuel Herrera Flores				
MARCA	MODELO	SERIE	DESCRIPCION	NO. INV.
BROTHER	Z8560A-031-018	C5Z844312	MAQUINA DE 1 AGUJA COSTURA DE ZIG-ZAG DE 2 Y 3 PASO ELECTRONICA CON MOTOR INTEGRADO	060001218
BROTHER	Z8560A-031-018	C5Z84313	MAQUINA DE 1 AGUJA COSTURA DE ZIG-ZAG DE 2 Y 3 PASO ELECTRONICA CON MOTOR INTEGRADO	060001219
YAMATO	CZ6125-Y6DF-I	TN150991	OVERLOCK DE 4 HILOS DE 2 AGUJAS CON ALIMENTACION DIFERENCIAL CON MOTOR SERVO ELECTRONICO	060001171
YAMATO	CZ6125-Y6DF-I	TN150992	OVERLOCK DE 4 HILOS DE 2 AGUJAS CON ALIMENTACION DIFERENCIAL CON MOTOR SERVO ELECTRONICO	060001172
YAMATO	CZ6500-A4DF-I	TP53333	OVERLOCK DE 5 HILOS CON PUNTADA DE SEGURIDAD, CON MOTOR SERVO ELECTRONICO	060001188
YAMATO	CZ6500-A4DF-I	TP53375	OVERLOCK DE 5 HILOS CON PUNTADA DE SEGURIDAD, CON MOTOR SERVO ELECTRONICO	060001189
BROTHER	S-1000A-3	A5X13504	COSTURA RECTA DE 1 AGUJA ALIMENTACION MEDIANA CON PALANCA DE RETROCESO	060001211
BROTHER	S-1000A-3	A5X13510	COSTURA RECTA DE 1 AGUJA ALIMENTACION MEDIANA CON PALANCA DE RETROCESO	060001212

María de los Ángeles Álvarez Alaniz

MARCA	MODELO	SERIE	DESCRIPCION	NO. INV.
KANSAI SPECIAL	FX-4404PMD	KS1406367	MAQUINA DE CADENETA DE 4 AGUJAS CAMA CILINDRICA CON PULLER ESPECIAL PARA PEGAR ELASTICO	060001206
BROTHER	S-7000DD-403	K4Z49806	COSTURA RECTA DE 1 AGUJA ELECTRONICA CON MOTOR INTEGRADO AL CABEZAL	060001164
YAMATO	CZ6003-O4DF-I	TN149041	OVERLOCK DE 3 HILOS CON ALIMENTACION DIFERENCIAL CON MOTOR CON CLUTCH	060001220
KANSAI SPECIAL	WX-8803DE	KS1418664	INTERLOCK DE 3 AGUJAS DE DOBLE TRAMADO DE CAMA PLANA PARA COSER ELASTICO Y BASTILLA	060001197
YAMATO	CZ6500-A4DF-I	TP53342	OVERLOCK DE 5 HILOS CON PUNTADA DE SEGURIDAD, CON MOTOR SERVO ELECTRONICO	060001190
BROTHER	S-1000A-3	B5X15677	COSTURA RECTA DE 1 AGUJA ALIMENTACION MEDIANA CON PALANCA DE RETROCESO	060001213
BROTHER	S-1000A-3	B5X15684	COSTURA RECTA DE 1 AGUJA ALIMENTACION MEDIANA CON PALANCA DE RETROCESO	060001214
BROTHER	S-1000A-3	B5X15803	COSTURA RECTA DE 1 AGUJA ALIMENTACION MEDIANA CON PALANCA DE RETROCESO	060001215

Francisco Medina Martínez				
MARCA	MODELO	SERIE	DESCRIPCION	NO. INV.
BROTHER	S-7000DD-403	K4Z49816	COSTURA RECTA DE 1 AGUJA ELECTRONICA CON MOTOR INTEGRADO AL CABEZAL	060001165
BROTHER	S-7000DD-403	K4Z49825	COSTURA RECTA DE 1 AGUJA ELECTRONICA CON MOTOR INTEGRADO AL CABEZAL	060001166
YAMATO	CZ6500-A4DF-I	TP53241	OVERLOCK DE 5 HILOS CON PUNTADA DE SEGURIDAD, CON MOTOR SERVO ELECTRONICO	060001191
YAMATO	CZ6500-A4DF-I	TP53330	OVERLOCK DE 5 HILOS CON PUNTADA DE SEGURIDAD, CON MOTOR SERVO ELECTRONICO	060001192
BROTHER	S-1000A-3	B5X15811	COSTURA RECTA DE 1 AGUJA ALIMENTACION MEDIANA CON PALANCA DE RETROCESO	060001216
BROTHER	S-1000A-3	B5X15812	COSTURA RECTA DE 1 AGUJA ALIMENTACION MEDIANA CON PALANCA DE RETROCESO	060001217

SEPTIMO.- Con la presente iniciativa se solicita a esta Asamblea Popular su autorización para desincorporar del patrimonio de la Secretaría de Economía del Gobierno del Estado, las 68 máquinas textiles que se describen en el considerando inmediato anterior, a fin de que se enajenen en su calidad de donación con destino a los empresarios que conforman el “Consortio Textil de Exportación de Luis Moya”; y con ello formalizar el compromiso que este Gobierno estableció con los empresarios, otorgando la confianza para que desarrollen sus proyectos en el Estado, aportándole a la consolidación de una planta productiva dinámica, eficiente y competitiva dentro de la rama textil, a fin de lograr conjuntamente un desarrollo económico y

social sostenido en la Entidad, alcanzando con ello un incremento económico en las familias de esta región del Estado.

Para sustento de la presente iniciativa se acompañan los siguientes documentos:

- Copia Fotostática de la Notificación de aprobación del proyecto, que hace La Secretaría Técnica del Consejo Directivo del Fondo Nacional Emprendedor, con número de folio FNE-140724-CPAC-00069976, denominado “Impulso a la Competitividad del Sector Textilero de Luis Moya” al Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Economía del Gobierno del Estado.
- Copia Fotostática de la Cédula del proyecto, que se genera por el Fondo Nacional Emprendedor.
- Copia Fotostática del Convenio Específico para el otorgamiento de apoyos del Fondo Nacional Emprendedor, celebrado por conducto del Instituto Nacional Emprendedor y la Secretaría de Economía del Gobierno del Estado de Zacatecas, celebrado el 03 de septiembre de 2014.
- Copias Fotostáticas del estado de las cuentas que se abrieron; con motivo de los recursos otorgados tanto de Gobierno Federal, como de Gobierno del Estado.
- Copia Fotostática del comunicado SP/333/2014, en fecha 17 de abril de 2015, emitido por la Secretaría de Economía del Gobierno del Estado, a la Secretaría de Administración, para la adquisición de la maquinaria textil ante la empresa “Casa Díaz de Aguascalientes S.A. de C.V.”
- Copia Fotostática del Contrato de Adquisición de la maquinaria textil, celebrado por el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretarías de Economía y Administración, con la empresa denominada “Casa Díaz de Aguascalientes S.A. de C.V.”, en fecha 30 de septiembre de 2015.
- Copia Fotostática de la cotización, elaborada por “Casa Díaz de Aguascalientes S.A. de C.V.”, respecto de la totalidad de la maquinaria textil; aprobada en el mencionado proyecto.
- Relación de la población objetivo, así como la descripción de la maquinaria que recibirán, conforme a las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio 2014.
- Copias Fotostáticas, de identificación oficial, identificación fiscal y comprobante de domicilio de cada una de las personas que integran “El Consorcio Textil de Exportación Luis Moya”.
- Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor, para el ejercicio fiscal 2014, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de diciembre de 2013.”

CUARTO. El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Economía, adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

- ❖ Copia de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de diciembre de 2013, mismo que su Sección Segunda, Secretaría de Economía, contiene las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2014;
- ❖ Copia del proyecto FNE-140724-CPAC-00069976/IMPULSO A ... LUIS MOYA, aprobado en la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Fondo Nacional



Emprendedor 2014 PAC, en fecha 8 de agosto de 2014, cuya denominación es “Impulso a la Competitividad del Sector Textilero de Luis Moya”;

- ❖ Copia del Convenio Específico para el Otorgamiento de Apoyos del Fondo Nacional Emprendedor, celebrado por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Economía por conducto del Instituto Nacional del Emprendedor y la Secretaría de Economía del Gobierno del Estado, en la Ciudad de México en fecha 13 de agosto de 2014;
- ❖ Copia del Estado de Cuenta emitido por el Banco del Bajío S.A., Institución de Banca Múltiple, Sucursal Zacatecas, a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas;
- ❖ Diversa copia del Estado de Cuenta emitido por el Banco del Bajío S.A., Institución de Banca Múltiple, Sucursal Zacatecas, a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas;
- ❖ Oficio No. SP/333/2014 de fecha 17 de abril de 2015, suscrito por la C.P. Patricia Salinas Alatorre, Secretaria de Economía, mediante el cual solicita la adquisición de maquinaria textil, que se destinará a la ejecución del proyecto denominado “Impulso a la Competitividad del Sector Textilero de Luis Moya”;
- ❖ Copia del Contrato de Adquisición, celebrado entre el Gobierno del Estado de Zacatecas y la Empresa “Casa Díaz de Aguascalientes S.A. de C.V.”, el 30 de septiembre de 2015, por el cual el propio Gobierno adquiere diversos bienes muebles consistentes en maquinaria para el multicitado proyecto;
- ❖ Copia de la Cotización emitida por la empresa “Casa Díaz de Aguascalientes S.A. de C.V.” y dirigida a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado;
- ❖ Copia de diferentes credenciales para votar emitidas por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, así como de diversas cédulas de identificación fiscal, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de cada uno de los integrantes del “Consortio Textil de Exportación de Luis Moya”;
- ❖ Copia del Acta 23,205 veintitrés mil doscientos cinco, Volumen número CCLXXXIII Doscientos ochenta y tres, de fecha 27 de abril de 2016, en la que el Licenciado Alberto Rosales Acevedo, Notario Público número Treinta y Nueve en ejercicio en el Estado, hace constar el Contrato de Sociedad bajo la forma de Anónima de Capital Variable, que otorgan varias

personas con la finalidad de constituir la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada “Luis Moya Textil”;

- ❖ Factura con número de folio 123 de fecha 22 de octubre de 2015, expedida por la persona moral “Casa Díaz de Aguascalientes, S. A. de C.V.”, a favor de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, por concepto de anticipo de compra de maquinaria, por la cantidad de \$839,598.52 (ochocientos treinta y nueve mil quinientos noventa y ocho pesos 52/100 m.n.);
- ❖ Factura con número de folio 124 de fecha 22 de octubre de 2015, expedida por la persona moral “Casa Díaz de Aguascalientes, S. A. de C.V.”, a favor de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, por concepto de anticipo de compra de maquinaria por la cantidad de \$559,732.35 (quinientos cincuenta y nueve mil setecientos treinta y dos pesos 35/100 m.n.);
- ❖ Factura con número de folio 134 de fecha 13 de enero de 2016, expedida por la persona moral “Casa Díaz de Aguascalientes, S. A. de C.V.”, a favor de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, por concepto de pago de maquinaria por la cantidad de \$839,598.52 (ochocientos treinta y nueve mil quinientos noventa y ocho pesos 52/100 m.n.);
- ❖ Factura con número de folio 135 de fecha 13 de enero de 2016, expedida por la persona moral “Casa Díaz de Aguascalientes, S. A. de C.V.”, a favor de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, por concepto de anticipo de compra de maquinaria por la cantidad de \$559,732.35 (quinientos cincuenta y nueve mil setecientos treinta y dos pesos 35/100 m.n.);

QUINTO. En fecha 14 de julio del año en curso se recibió en la Oficialía de Partes de esta H. Legislatura, Oficio DPYME/2016/547, suscrito por el C.P. Federico Borrego Iturbe, en su carácter de Secretario de Economía de Gobierno del Estado y dirigido al Diputado Héctor Zirahuén Pastor Alvarado, en su carácter de Presidente de la Comisión Permanente de la LXI Legislatura del Estado, mediante el cual solicita se incluya en el orden del día de la sesión extraordinaria que se llegara a celebrar, lo relativo a la desincorporación señalada, con la finalidad dar cumplimiento a los compromisos adquiridos con el Gobierno Federal.

Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la documentación fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente a la Comisión que suscribe, mediante memorándum 2213, de fecha 29 de julio de 2016 del presente año.

CONSIDERANDOS :

PRIMERO. Esta H. Legislatura del Estado de conformidad en lo dispuesto por los artículos 143 Apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 11, 27, 28, 29 y 31 de la Ley del



Patrimonio del Estado y Municipios y 132 Bis, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, es competente para conocer de la petición de desincorporación de bienes muebles y su posterior enajenación.

SEGUNDO. En ese tenor, esta Asamblea sustenta su decisión, principalmente, en lo previsto en el párrafo segundo del artículo 31 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, mismo que establece

Artículo 31. Solo los bienes muebles de dominio privado de las entidades públicas, cuyo valor comercial sea inferior al equivalente de diez cuotas de salario mínimo diario general vigente en el Estado elevado al año, podrán ser enajenados por la dependencia o entidad estatal o municipal que conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y Orgánica del Municipio respectivamente, sean competentes de su administración, uso y disposición.

La enajenación de bienes muebles de dominio privado con un valor comercial superior al señalado en el párrafo anterior, requerirá sin excepción, la autorización de la Legislatura, conforme a los lineamientos de este capítulo.

Por lo tanto, de conformidad con el párrafo primero, el monto oscila en \$268,000.00 (doscientos sesenta y ocho mil pesos 00/100 m.n.) y de acuerdo a las constancias que obran en el expediente, el costo de los supracitados bienes muebles exceden dicho monto; motivo por el cual procede autorizar la desincorporación a efecto de que se enajenen en calidad de donación con destino a los empresarios que conforman el proyecto “Luis Moya Textil, S.A. de C.V.” o “Consortio Textil de Exportación Luis Moya”, y con ello formalizar el compromiso que el Gobierno del Estado estableció, otorgando la confianza para que desarrollen sus proyectos en el Estado, aportándole a la consolidación de una planta productiva dinámica, eficiente y competitiva dentro de la rama textil, como lo expone la Secretaría solicitante.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO. Se autoriza al Gobierno del Estado de Zacatecas a desincorporar de su patrimonio, para su posterior enajenación en la modalidad de donación, los bienes muebles descritos en el presente Decreto, con destino al proyecto “Luis Moya Textil, S.A. de C.V.” o “Consortio Textil de Exportación Luis Moya”, en los términos y condiciones señalados en la parte considerativa de este instrumento.

TRANSITORIOS



Artículo único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas a los diez días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO

Y CUENTA PÚBLICA

PRESIDENTE

DIP. RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ

DIP. MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIP. CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN



2.6

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL DECRETO NÚMERO 616, APROBADO POR LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe nos fue turnado para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto mediante la cual se propone reformar el Decreto #616, aprobado por la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Vista y estudiada que fue la Iniciativa en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2013, la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado aprobó el Decreto número 616, por el cual se autoriza al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a enajenar un inmueble en la modalidad de donación a favor del Instituto Federal Electoral.

SEGUNDO. El 27 de junio del año en curso se radicó en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, oficio número 431/2016, suscrito por el M. en C. Jaime Santoyo Castro, en su carácter de Secretario General de Gobierno y el Licenciado Uriel Márquez Cristerna, en su calidad de Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, en el que solicitan se otorgue una prórroga de tres años más, respecto de la cláusula de reversión sobre el inmueble que se le autorizó en calidad de donación al otrora Instituto Federal Electoral a través del citado Decreto número 616, expedido por la Sexagésima Legislatura del Estado.

Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión que suscribe, mediante memorándum número 2169 de fecha 30 de junio de 2016.

TERCERO. En alcance al ocurso referido en el párrafo que antecede, el 12 de julio del año en curso se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, oficio número 484/2016, suscrito por el Licenciado Uriel Márquez Cristerna, en su carácter de Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, mediante el cual anexa iniciativa a fin de que se integre al multicitado expediente.

Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión que suscribe, mediante memorándum número 2213 de fecha 29 de julio de 2016.

CUARTO. El Titular del Ejecutivo del Estado sustentó su iniciativa al tenor de la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Mediante Decreto 616, publicación en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, en fecha 07 de agosto del 2013, la Legislatura del Estado, autorizó al titular del Ejecutivo del Estado, para enajenar en la modalidad de Donación, en favor del entonces Instituto Federal Electoral, una superficie de



terreno de 5, 000.00 m2, ubicado en Circuito Cerro del Gato y el retorno Cerro del Gato s/n en Ciudad Administrativa, Zacatecas, con el objeto de la construcción de sus instalaciones que le permitan brindar mejor atención a la ciudadanía en su tarea administrativa electoral, consolidando así, el sistema democrático nacional.

SEGUNDO.- En el numeral segundo del Decreto de referencia, queda establecido, que el plazo de ejecución del proyecto, no excederá de tres años contados a partir de la vigencia del mencionado Decreto y que de no cumplirse con dicho término, operará la reversión del predio en favor del patrimonio del Estado.

TERCERO.- Una vez publicado el Decreto 616, el Instituto procedió a la protocolización del mismo, a fin de que se realizara el traslado de dominio a su favor, el cual quedó asentado en la escritura número 10, de fecha 27 de enero del 2014, en el protocolo del Licenciado Tarsicio Félix Serrano, Notario Público número 7 del Estado, de igual forma, se procedió a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Judicial de Zacatecas, para que surtiera efectos contra terceros.

CUARTO.- Virtud a que el plazo que señala el Decreto 616 está por cumplirse, el ahora, Instituto Nacional Electoral a través de la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Estado de Zacatecas, Licenciada Ma. Del Refugio García López, se ha dirigido al suscrito para manifestar las circunstancias que le han impedido cumplir en tiempo con el proyecto objeto de la enajenación que les fuera autorizada, de igual manera, para solicitar se otorgue una prórroga de tres años a la cláusula de reversión de la donación del referido terreno.

En razón de lo anterior, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 82, fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y una vez revisadas las razones expuestas por la Vocal Ejecutiva de la Junta Local, el Gobierno del Estado por mi conducto, no tiene objeción para que esa Honorable Legislatura del Estado conceda la extensión en el plazo que se solicita y en consecuencia el referido Instituto Nacional realice el proyecto de construcción de la sede de la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado, en el predio que fuera autorizado por el Decreto 616, publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado el 7 de agosto de 2013, y con ello, abonar para un ejercicio eficiente y eficaz de la soberanía local y nacional.”

QUINTO. El Titular del Ejecutivo del Estado adjuntó a la iniciativa la siguiente documentación:

- Copia del Oficio No. INE/JLE-ZAC/2074/2016 de fecha 18 de mayo de 2016, suscrito por la Licenciada Ma. del Refugio García López, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Zacatecas, dirigido al Licenciado Miguel Alejandro Alonso Reyes, Gobernador del Estado de Zacatecas, en el que solicita que virtud a los ajustes presupuestales en los ejercicios fiscales 2015 y 2016, no fue posible la construcción del edificio sede, sin embargo se tiene la certeza de que se han asignado recursos dentro del Fideicomiso del Fondo Inmobiliario; razón por la que respetuosamente solicita se otorgue una prórroga de tres años a la cláusula de reversión, para estar en condiciones de concluir con la construcción del señalado edificio.
- Copia del Suplemento al número 63 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al día 7 de agosto del 2013, que contiene el Decreto No. 616, mediante el cual se autoriza al Titular del Ejecutivo a enajenar en calidad de donación un bien inmueble a favor del IFE.



CONSIDERANDO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 62, fracción IV y 65, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículo 17, fracción I y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 93 del Reglamento General del Poder Legislativo, es facultad de esta Legislatura reformar los decretos aprobados por la misma.

CONSIDERANDO SEGUNDO. Esta Comisión Dictaminadora una vez analizados los documentos que se anexan a la iniciativa y de conformidad con los motivos expuestos por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, estima conveniente proponer a esta Asamblea Popular, se autorice la modificación al Decreto número 616, a efecto de conceder prórroga hasta por un periodo de tres años, para que el IFE (ahora Instituto Nacional Electoral), comience el proyecto de construcción del edificio para sus instalaciones, en el entendido que si no se cumple este nuevo plazo estipulado, se deberá revertir la propiedad a favor del Gobierno del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 106 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, sometemos a su consideración el siguiente

DECRETO

QUE REFORMA EL DECRETO 616, APROBADO POR LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

Artículo único. Se reforma el artículo Segundo del Decreto número 616, publicado en Suplemento al número 63 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al día 7 de agosto del 2013, para quedar como sigue:

PRIMERO.- ...

SEGUNDO.- La enajenación en calidad de donación que se autoriza y el plazo de ejecución del proyecto de la misma, **se prorroga por un período de tres años más.** De no cumplirse en los términos de lo anterior, operará la reversión del predio a favor del patrimonio del Estado. Así deberá estipularse en las operaciones contractuales que al efecto se celebren.

TERCERO a CUARTO

TRANSITORIOS

Artículo único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas a diez de agosto de dos mil dieciséis.

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA
PRESIDENTE**

DIP. RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

SECRETARIA

DIP. EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ

SECRETARIA

DIP. MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA

SECRETARIO

DIP. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

SECRETARIO

DIP. CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN



2.7

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL DECRETO NÚMERO 330, EXPEDIDO POR ESTA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe nos fue turnado para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto mediante la cual se propone reformar el Decreto #330, expedido por esta Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

Vista y estudiada que fue la Iniciativa en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, los siguientes:

ANTECEDENTES:

RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2015, esta Sexagésima Primera Legislatura del Estado aprobó el Decreto #330, por el que se autorizó al Fideicomiso Zacatecas, enajenar un inmueble bajo la modalidad de donación a favor de la Universidad Politécnica de Zacatecas.

Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva mediante memorándum número 2174 de fecha 30 de junio de 2016, la Iniciativa fue turnada a la suscrita Comisión Legislativa, para su análisis y la emisión del correspondiente dictamen.

RESULTANDO SEGUNDO. El 27 de junio del año en curso se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, el oficio número 427/2016 suscrito por el M. en C. Jaime Santoyo Castro en su carácter de Secretario General de Gobierno y el Licenciado Uriel Márquez Cristerna, en su calidad de Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, en el que remiten la Iniciativa de Decreto por la que se propone reformar el Decreto # 330, expedido por la Sexagésima Primera Legislatura, lo anterior en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 60 fracción II y 82 fracción XIX de la Constitución Política del Estado; 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 95 fracción II del Reglamento General del Poder Legislativo.

RESULTANDO TERCERO. El Titular del Ejecutivo del Estado sustentó su iniciativa al tenor de la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 25 establece que corresponde al Estado planear, conducir, coordinar y orientar la actividad económica nacional, y llevar a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución. Bajo criterio de equidad social y productividad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándose a modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.



La Constitución Federal, alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que en el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, en los términos establecidos en nuestra carta magna.

Segundo.- Una de las metas Nacionales del El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 corresponde a Un México con Educación de Calidad, cuya meta consiste en incrementar la calidad de la educación para que la población tenga las herramientas que garanticen un desarrollo integral de los mexicanos y con ello contar con un capital humano preparado, que sea fuente de innovación y lleve a los estudiantes al alcance de un alto potencial humano.

En su Estrategia III.2. Se pretende articular la educación, la ciencia y el desarrollo tecnológico para lograr una sociedad más justa y próspera, mediante una sólida vinculación entre escuelas, universidades, centros de investigación y el sector privado.

Tercero.- El Plan Estatal de Desarrollo 2010-2016 alineado con los objetivos establecidos a nivel nacional, en el rubro de Zacatecas Moderno establece como Objetivo General el Impulso a la ciencia, tecnología e innovación, señalando puntualmente en su Estrategia 4.1.2 Impulsaremos la formación de recursos humanos científicos, tecnológicos y de ingeniería para fomentar una sociedad y economía productiva, mediante diversas líneas de acción, que consistirán entre otras en el establecimiento de mecanismos para promover el incremento en las Instituciones de Educación Superior (IES), plazas de Profesor-Investigador que impulsen la ciencia, la tecnología y la innovación. Dotación de infraestructura en tecnologías de la información a todas las instituciones educativas de nivel básico y medio.

Cuarto.- En congruencia con lo anterior el Ejecutivo del Estado por conducto del Fideicomiso Zacatecas, en septiembre del año 2004, dona a la Universidad Politécnica de Zacatecas, una superficie total de 30-00-00 hectáreas, ubicadas en el Parque Industrial Fresnillo, en el Municipio de Fresnillo, terreno en el que se desarrolla el proyecto de ese centro educativo.

De conformidad con la escritura que ampara la propiedad de la superficie antes descrita, en el numeral VIII del instrumento notarial, se señala que el terreno en cuestión cuenta con las medidas y colindancias que a continuación se describen:

Al Noreste mide 523.36 metros y linda con área verde;
Al Sureste mide en dos líneas 640.22 y 35.00 metros lindan con Ejido Fresnillo;
Al Suroeste mide en cuatro líneas 214.55, 19.75, 38.30 y 307.51 metros y linda con manzana 15 y,
Al Noroeste 553.47 metros y linda con calle Laguna Seca.

Quinto.- Con la finalidad de contar con reserva territorial en el Parque Industrial de Fresnillo y estar en aptitud de atender las solicitudes de las empresas que pretenden instalarse en esa región del Estado, en impulso de la actividad empresarial que redunde en el crecimiento económico de la Entidad, a petición del Fideicomiso Zacatecas, el Ejecutivo del Estado se dirigió a la Junta Directiva de la Universidad Politécnica para solicitar 08-00-00 de las 30-00-00 hectáreas que le fueron donadas, mismas que no estaban siendo utilizadas para el cumplimiento de los objetivos de la propia institución de educación superior.

En tal virtud, la mencionada Institución Educativa, dona en favor del Fideicomiso Zacatecas 08-00-00 hectáreas que se encontraban dentro del polígono de la Universidad Politécnica, ubicadas en la Zona Industrial de Fresnillo, Zacatecas, donación que fuera autorizada mediante Decreto 330, el cual se publicó en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, en fecha 25 de marzo del 2015.

Sexto.- En el expediente técnico que se integró para desmembrar las 08-00-00 hectáreas que fueron donadas por la referida Universidad al Fideicomiso Zacatecas, se acompañó avalúo comercial en el que erróneamente se señalan como medidas y colindancias las siguientes:

Al Norte 524.28 metros con calle Laguna Seca;
Al Sur 525.65 metros con Universidad Politécnica;
Al Oriente 152.40 metros con calle sin nombre y,
Al Poniente 152.39 metros con calle Prolongación Plateros.

Lo cual resulta incorrecto, en virtud a que la superficie mayor, es decir, las 30-00-00 hectáreas, no se encuentra orientada al Norte Geográfico, por tanto, la superficie de 8-00-00 hectáreas que se subdivide de aquella, mantiene la misma orientación. En este sentido los vientos de las medidas así como sus colindancias, son las siguientes:

Al Noreste 523.36 metros con calle Prolongación Plateros;
Al Sureste 152.40 metros con Ejido Fresnillo;
Al Suroeste 525.65 metros con Universidad Politécnica y,
Al Noroeste 152.39 metros con calle Laguna Seca, haciendo una superficie total de 08-00-00 hectáreas.

En razón de lo anterior manifestado, se solicita a esa Honorable Asamblea Popular reformar el Decreto 330 por el que se autorizó a la Universidad Politécnica de Zacatecas enajenar en favor del Fideicomiso Zacatecas, una superficie de 08-00-00 hectáreas, a efecto de corregir las medidas y colindancias a que se ha hecho referencia. Asimismo, para sustentar lo señalado se anexan los siguientes documentos:

1. Acta número 6 558, volumen 118 de fecha seis de septiembre de 2004, protocolizada ante la Fe del Lic. Luis Fernando Castañeda Ibarra, Notario Público número 37 en el Estado, en la cual se hace constar el Contrato de Donación, celebrado por parte del Fideicomiso Zacatecas en favor de la Universidad Politécnica de Zacatecas, ubicada en el Parque Industrial de Fresnillo, Zacatecas.
2. Plano de polígono, con superficie de 30-00-00 hectáreas, que donara el Fideicomiso Zacatecas a la Universidad Politécnica de Zacatecas.
3. Plano del predio con superficie de 08-00-00 hectáreas, donado por la Universidad Politécnica de Zacatecas, en favor del Fideicomiso Zacatecas, con sus medidas y colindancias correctas.
4. Avalúo catastral 076906, emitido por el Delegado de Catastro del Distrito Judicial de la Capital.
5. Copia fotostática simple del Decreto 330, que fuera publicado en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, en fecha 25 de marzo del 2015.”

CONSIDERANDO PRIMERO.- El Iniciante adjuntó a la Iniciativa la siguiente documentación:

- Copia certificada del Acta número seis mil quinientos cincuenta y ocho, Volumen número ciento dieciocho, de fecha 6 de septiembre de 2004, en la que el Licenciado Luis Fernando Castañeda Ibarra, Notario Público número Treinta y Siete del Estado, hace constar el Contrato de Donación a Título Gratuito que celebran por una parte como Donante “HSBC MÉXICO”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC en su calidad de “Fiduciaria” del Fideicomiso denominado “Fideicomiso Zacatecas”, quien es representado en este acto jurídico por sus Apoderados Mancomunados, los señores Rafael Sescosse Soto y Concepción Méndez Mota, y, por la otra, en calidad de Donataria, la Universidad Politécnica de Zacatecas, representada en este acto por el señor Doctor José Guadalupe Estrada Rodríguez, en su calidad de Rector de la Universidad, en relación a un inmueble con superficie de 30-00-00 hectáreas, de las que se deprenen 8-00-00, para el inmueble donado a la Universidad mencionada. El Contrato se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Fresnillo, Zacatecas, bajo el número 26, folios 119-128, Volumen 410, Libro I, Sección Primera, de fecha 16 de junio de 2006;
- Plano del inmueble con superficie de 8-00-00 hectáreas, y

- Copia del Suplemento al número 24 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al día 25 de marzo del 2015, que contiene el Decreto No. 330, mediante el cual se autoriza a la Universidad Politécnica de Zacatecas, a enajenar en calidad de donación un inmueble a favor del Fideicomiso Zacatecas.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 62, fracción IV y 65, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículo 17, fracción I y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 93 del Reglamento General del Poder Legislativo, es facultad de esta Legislatura reformar los decretos aprobados por la misma.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Esta Comisión Dictaminadora una vez analizados los documentos que se anexan a la Iniciativa y de conformidad con los motivos expuestos por el Fideicomiso Zacatecas, estima conveniente proponer a esta Asamblea Popular, se autorice la modificación del Decreto número 330, a efecto de especificar de manera correcta las medidas y colindancias del inmueble donado al Fideicomiso Zacatecas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 106 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, sometemos a su consideración, el siguiente dictamen con Iniciativa de

DECRETO

QUE REFORMA EL NUMERAL OCTAVO DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL DECRETO 330, APROBADO POR LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

Artículo único. Se reforma el numeral Octavo de la Exposición de Motivos del Decreto 330, publicado en Suplemento al número 24 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al día 25 de marzo del 2015, por el que se autorizó a la Universidad Politécnica de Zacatecas, enajenar en favor del Fideicomiso Zacatecas, una superficie de 08-00-00 hectáreas, a efecto de corregir las medidas y colindancias, para que queden de la siguiente manera:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO a SÉPTIMO.

OCTAVO.- Del polígono anteriormente descrito, se desmembrará una superficie de 8-00-00 hectáreas, a favor del Fideicomiso Zacatecas para la instalación de empresas que generaran industria en nuestra entidad; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: **Al Noreste 523.36 metros con calle Prolongación Plateros; Al Sureste 152.40 metros con Ejido Fresnillo; Al Suroeste 525.65 metros con Universidad Politécnica y, Al Noroeste 152.39 metros con calle Laguna Seca.**

...

...

TRANSITORIOS



ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los diez días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA
PRESIDENTE**

DIP. RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ

DIP. MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIP. CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN



2.8

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, RESPECTO DE LA INICIATIVA QUE ABROGA EL DECRETO NÚMERO 335, EXPEDIDO POR ESTA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe nos fue turnado para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto mediante la cual se propone abrogar el Decreto #335, aprobado por esta Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

Vista y estudiada que fue la Iniciativa en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, los siguientes:

ANTECEDENTES:

RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria celebrada el 19 de febrero de 2015, esta Sexagésima Primera Legislatura del Estado, aprobó el Decreto #335, por el que se autoriza al Fideicomiso Zacatecas a enajenar en favor de la empresa denominada “Agrícola Globalmex” S.A.P.I. de C.V., la Parcela Z1P1/1 ubicada en el Ejido Palmillas, Ojocaliente, Zacatecas.

RESULTANDO SEGUNDO. El 5 de julio del año en curso se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, oficio número 420/2016, de fecha 15 de junio de este mismo año, suscrito por el M. en C. Jaime Santoyo Castro, en su carácter de Secretario General de Gobierno y el Lic. Uriel Márquez Cristerna, en su calidad de Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, en el que remiten la Iniciativa de Decreto por la que se propone abrogar el Decreto #335, aprobado por esta Sexagésima Primera Legislatura, lo anterior de conformidad con los artículos 60 fracción II y 82 fracción XIX de la Constitución Política del Estado; 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 95 fracción II del Reglamento General del Poder Legislativo.

RESULTANDO TERCERO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente a la Comisión que suscribe, mediante memorándum número 2197, de fecha 11 de julio de 2016.

RESULTANDO CUARTO. El Titular del Ejecutivo del Estado sustentó su iniciativa al tenor de la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Dentro de las gestiones coordinadas por la Secretaría de Economía y el Fideicomiso Zacatecas se encuentra el dar certeza jurídica a los inversionistas que establecerán sus empresas en esta Entidad. Es así que parte de la encomienda del Ejecutivo de la Entidad, es detonar proyectos agroindustriales de importancia económica que representen oportunidades de crecimiento para el Estado en las áreas de exportaciones e importaciones agroalimentarias dentro del territorio zacatecano.



En ese contexto y ante la solicitud que presentará la Empresa “Agrícola Globalmex” S. A. P. I. de C. V., relativa a que se le donara un terreno para desarrollar un proyecto de agro parque en el Municipio de Ojocaliente, de los estudios técnicos que se realizaron por parte de la Secretaría de Economía, se determinó que el predio con superficie de 95-72-68.53 hectáreas, ubicado en la Parcela 105 Z1P1/1 del Ejido de Palmillas, carretera a Ojocaliente, Zacatecas, por sus características era apropiado para el proyecto referido.

En razón de lo anterior se presentó a esa Honorable Asamblea Popular, solicitud para que se autorizara al Fideicomiso Zacatecas a enajenar la superficie antes señalada, en favor de la Empresa “Agrícola Globalmex” S. A. P. I. de C. V.

SEGUNDO.- En fecha 1º de Marzo de 2015 la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, a través del Decreto No. 335, autorizó al Fideicomiso Zacatecas, para enajenar bajo la modalidad de donación, una superficie de 95-72-68.53 hectáreas, las cuales se ubican en la Parcela 105 Z1P1/1 del Ejido Palmillas, Municipio de Ojocaliente, Zacatecas a favor de la Sociedad Mercantil denominada “Agrícola Globalmex” S. A. P. I. de C. V. El decreto fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 25 de marzo de 2015.

TERCERO.- Por escrito de fecha 16 de abril de 2015, el Ing. Gerardo López Díaz, Representante Legal Agrícola Globalmex, S. A. P. I. de C. V., se dirige a la Secretaría de Economía del Estado para informar que el esfuerzo que esa empresa ha realizado en el proyecto para el desarrollo de un Agroparque, en el Estado de Zacatecas, se ha visto rebasado por las condiciones que prevalecen en el mercado, pero sobre todo por el desfase sufrido en el plan de inversiones y en su ejecución, lo que pone en riesgo el retorno de las inversiones. Ante esta situación, los socios inversionistas actuales y las diferentes fuentes de financiamiento han decidido no llevar a cabo el proyecto.

En razón de lo anterior, comunican la decisión de dejar sin efecto las gestiones que se estaban realizando ante la citada Secretaría de Economía en todo lo concerniente a la obtención de la donación de un predio con superficie de 95-72-68.53 hectáreas, ubicado en la Comunidad de Palmillas del Municipio de Ojocaliente, Zacatecas.

CUARTO.- A través del oficio SP/2015/541 de fecha 08 de julio de 2015, en atención al comunicado de la Empresa Agrícola Globalmex, S. A. P. I. de C. V., Secretario de Economía, Lic. Adolfo Bonilla Gómez, solicita la cancelación del Decreto 335 publicado en fecha 25 de marzo de 2015, a través del cual esa Honorable Legislatura del Estado autorizó la donación del predio multicitado propiedad del Fideicomiso Zacatecas a la referida empresa.”

RESULTANDO QUINTO. Se adjuntó a la Iniciativa de Decreto la siguiente documentación:

- Escrito de fecha 16 de abril de 2015 expedido por el Ingeniero Gerardo López Díaz, Representante Legal de la empresa denominada “Agrícola Globalmex”, SAPI de C.V., en el que informan a la Contadora Pública Patricia Salinas Alatorre, Secretaria de Economía de Gobierno del Estado, dejar sin efecto los trámites y gestiones necesarias de inversión sobre el terreno solicitado en donación con superficie de 95-72-68.53 hectáreas, por motivo de un desfase sufrido en el plan de inversiones y ejecución del proyecto de la empresa, solicitando así mismo se informe de la decisión a la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas;
- Oficio No. SP/2015/541 expedido en fecha 8 de julio del 2015, por el Licenciado Adolfo Bonilla Gómez, Secretario de Economía de Gobierno del Estado, en el que solicita al Licenciado Uriel Márquez Cristerna, Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, tenga a bien realizar los trámites pertinentes a fin de abrogar el Decreto #335 publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado en fecha 25 de marzo de 2015, el que contiene la autorización para donar un inmueble con superficie de 95-72-68.53 hectáreas a favor de la persona moral denominada “Agrícola Globalmex” S.A.P.I. de C.V., toda vez que la empresa mencionada sufrió un desfase que ponen en riesgo el proyecto de inversión, y

- Copia del Suplemento al número 24 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al día 25 de marzo del 2015, que contiene el Decreto No. 335, por el que se autoriza al Fideicomiso Zacatecas para que enajene en favor de la empresa denominada “Agrícola Globalmex” S.A.P.I. de C.V., la Parcela Z1P1/1 ubicada en el Ejido Palmillas, Ojocaliente, Zac.

CONSIDERANDO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 62, fracción IV y artículo 65, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17, fracción I y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 93, del Reglamento General del Poder Legislativo, es facultad de esta Legislatura abrogar los decretos aprobados por la misma.

CONSIDERANDO SEGUNDO. Esta Comisión Dictaminadora una vez analizados los documentos que se anexan a la Iniciativa y de conformidad con los motivos expuestos por el Titular del Ejecutivo del Estado, eleva a la consideración del Pleno de Diputados, se autorice la abrogación del Decreto #335, en los términos precisados en el mismo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 106 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, sometemos a su consideración el siguiente

DECRETO

QUE ABROGA EL DECRETO #335 APROBADO POR LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

PRIMERO. Se abroga el Decreto No. 335 por el que la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, autorizó al Fideicomiso Zacatecas, enajenar bajo la modalidad de donación, una superficie de 95-72-68.53 hectáreas, ubicada en la Parcela 105 Z1P1/1 del Ejido Palmillas, carretera a Ojocaliente, Zacatecas, a favor de la Empresa denominada “Agrícola Globalmex” S. A. P. I. de C. V., publicado en el Suplemento al número 24 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al día 25 de marzo de 2015.

SEGUNDO. El predio materia del presente instrumento se mantendrá dentro del patrimonio del Fideicomiso Zacatecas.

TERCERO. Notifíquese a la Secretaría de Economía del Gobierno del Estado, al Fideicomiso Zacatecas y a la Empresa denominada “Agrícola Globalmex” S. A. P. I. de C. V., por conducto de sus representantes legales, para los efectos legales a que haya lugar y publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas a los diez días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA**



PRESIDENTE

DIP. RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ

DIP. MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIP. CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN

2.9

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE DECRETO EN LA QUE SE AUTORIZA AL INSTITUTO MARAN A.C., CAMBIAR EL PREDIO QUE LE FUERA DONADO MEDIANTE DECRETO NO. 455 EXPEDIDO POR LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA, POR OTRO DE VALOR SIMILAR.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe nos fue turnado para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto mediante la cual se propone cambiar el inmueble donado mediante Decreto #455, expedido por la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado.

Vista y estudiada que fue la Iniciativa en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, los siguientes:

ANTECEDENTES:

RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2010, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado aprobó el Decreto #455, por el que abroga el Decreto #487 publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, contenido en el Suplemento al número 42, de fecha 26 de mayo de 2004, en el que la Honorable Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado, autoriza al Gobernador del Estado, a enajenar en calidad de donación un inmueble a favor de la persona moral denominada “Instituto Maran”, A.C., (Gutenberg Maran) y se autoriza para que se enajene bajo la modalidad de donación a favor del referido instituto, otro inmueble.

RESULTANDO SEGUNDO. El 28 de julio del año en curso se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, el oficio número 93/2016 suscrito por el M. en C. Jaime Santoyo Castro en su carácter de Secretario General de Gobierno y el Licenciado Uriel Márquez Cristerna, en su calidad de Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, en el que se remite la Iniciativa de Decreto para que se autorice al Instituto Maran A.C., a cambiar el terreno que el Gobierno del Estado le otorgó en calidad de donación, por otro de valor similar.

Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva mediante memorándum número 2218 de fecha 29 de julio de 2016, la Iniciativa fue turnada a la suscrita Comisión Legislativa, para su análisis y la emisión del correspondiente dictamen.

RESULTANDO TERCERO. El Titular del Ejecutivo del Estado sustentó su iniciativa al tenor de la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



PRIMERO: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo tercero establece que todo individuo tiene derecho a recibir educación. La educación que imparta en Estado, será gratuita y tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano, fomentando en él, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos, garantizando la calidad en la educación obligatoria, con el máximo logro de aprendizaje en los educandos.

El Estado comparte la facultad de impartir educación con los particulares, que cumplan con los términos establecidos en la Ley en todos sus tipos y modalidades, otorgando y retirando la validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares.

SEGUNDO: La Constitución Política del Estado de Zacatecas, establece en su numeral 27, que el sistema educativo estatal, formará a los alumnos para que su vida se oriente en los conceptos de justicia, democracia, respeto al Estado de Derecho y a los derechos humanos, siendo el desarrollo educativo y cultural, científico y tecnológico, tarea primordial del Estado, otorgándole a los particulares la facultad de coadyuvar en estas acciones, en los términos establecidos en la Constitución General de la República.

TERCERO: En esta tesitura mediante Decreto 455, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el sumario número 17, en fecha 27 de febrero del 2010, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, autorizó al Gobernador del Estado, para enajenar un predio con superficie de 10, 005.713 metros cuadrados, ubicado en la Calzada Vetagrande en Guadalupe, Zacatecas, a favor de la persona moral denominada "Instituto Maran A.C".

El predio de referencia se identifica con las medidas y colindancias que a continuación se describen.

Al NORESTE mide 85.420 metros, con Unión Ganadera Regional; al SURESTE; mide 112.364 metros con Instituto Sebastián Cabot; al SUROESTE mide 76.268 metros con Calzada Vetagrande y al NOROESTE mide 150.033 metros con GODEZAC.

CUARTO: El Instituto Maran A.C, es una Asociación Civil, constituida el 22 de noviembre de 1990, bajo el acta 19,033, volumen 225 del protocolo a cargo del Licenciado José Abraham Torres, quien fuera el Notario Público número 3 del Estado, cuyo objeto social entre otros, lo es el de fomentar el conocimiento, la comprensión y el aprecio que merecen los valores creativos y humanos propios de la cultura mexicana.

En el Artículo Transitorio Cuarto del Decreto 455 publicado en el sumario número 17, en fecha 27 de febrero del 2010, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, mediante el cual, el Gobierno del Estado dona a favor del Instituto Maran A.C., el terreno de referencia, establece que la enajenación en calidad de donación que se autoriza y los plazos de ejecución del proyecto destino de la misma, deberán cumplirse en un plazo que no excederá de cinco años contados a partir de la vigencia de este Decreto. De no cumplirse en sus términos lo anterior, operará la reversión del predio a favor del patrimonio del Estado.

QUINTO: Mediante escrito de fecha 18 de enero del presente año, suscrito por la Maestra Marcela Enríquez Salazar, Directora del Instituto Maran A.C., dirigido al Secretario de Administración de Gobierno del Estado, le da a conocer que al tratar de dar cumplimiento con el destino del terreno que se le dio en Donación, no le fue posible debido a que el terreno les fue invadido, privándosele de la posesión del mencionado predio y de la noche a la mañana se encontraba cercado con postes y alambre de púas, impidiéndoles el acceso al mismo. Después de esto se estuvo peleando por un periodo largo de tiempo la posesión del terreno en la Procuraduría General de Justicia del Estado, hasta que finalmente se recuperó y se retiró la cerca de alambre que se había colocado.

Por otra parte, ante la solicitud del colegio colindante al terreno donado, para adquirirlo a fin de ampliar sus propias instalaciones, se manejó la posibilidad de una sustitución del inmueble objeto del presente documento.

En este contexto, el Instituto Maran A.C., se ha dado a la tarea de buscar un terreno que pueda cubrir las necesidades del propio Instituto.

En razón de lo anterior, solicita la Directora del Instituto Maran A. C., no se proceda con la reversión del terreno a favor del Gobierno del Estado, en consideración a que no se cumplió con la construcción del Instituto en el término que se le concedió y lógicamente no se cumplió con el destino del terreno.

Así mismo, solicita en caso de verse favorecida en su petición, se analice la posibilidad de que se le permita permutar a un particular el terreno que se le entregó en donación por otro que se encuentra ubicado a la salida Norte de la ciudad, que por causa de su topografía reduce los costos que por nivelación y cimentación deben realizarse, facilitando la construcción de las nuevas instalaciones del Instituto Maran A.C. Generando el compromiso de que el terreno permutado tendría el destino para el cual fue entregado en donación. Y de esta manera seguir aportando a la sociedad zacatecana, una educación basada en la instrucción de los conocimientos científicos y tecnológicos necesarios para que los alumnos tengan una participación competitiva dentro de la sociedad, así como, la práctica de valores de respeto a la diversidad cultural y dignidad de las personas, así como, ideales de fraternidad e igualdad de derechos.

SEXTO: Ante la solicitud de la Maestra Marcela Enríquez Salazar, referida en el punto inmediato anterior, el Secretario de Administración en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 26 fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, da contestación en el sentido de que por parte de la Secretaría de Administración no existe inconveniente respecto a dar oportunidad a que el Instituto Maran A.C., concrete el proyecto de sus instalaciones, por tanto no ejercer en este momento el derecho de reversión a favor del Patrimonio del Gobierno del Estado, así mismo, solicita poner en consideración de la LXI Legislatura del Estado, la propuesta de que pueda cambiar el terreno que le fuera donado y con ello construir a la brevedad sus instalaciones.

Y de esta manera dar cumplimiento a uno de los objetivos más importantes de Gobierno, como es aumentar la oferta educativa y fomentando una educación eficiente y de calidad en la Entidad, con la finalidad de alcanzar un desarrollo sustentable, privilegiando a la iniciativa privada al colaborar con el Gobierno en la tarea educativa de los niños y jóvenes zacatecanos, a fin de lograr una educación óptima y competitiva en una economía cada vez más globalizada

Por las razones antes expuestas, someto a la consideración de esa Asamblea Popular, se valore y en su caso, se autorice que el Instituto Maran A.C., permute con un particular, el terreno otorgado en donación, mediante Decreto 455, a fin de que construya a la brevedad sus instalaciones y con ello cumplir con el objetivo de la donación.”.

RESULTANDO CUARTO. El Iniciante adjuntó a la Iniciativa la siguiente documentación:

- Oficio suscrito en fecha 18 de enero de 2016 por la Maestra Marcela Enríquez Salazar, del Instituto Maran, A.C., en el que solicita al Secretario de Administración del Gobierno del Estado, Licenciado Le Roy Barragán Ocampo, una prórroga al Decreto #455 para que no operé la reversión del inmueble donado, y sea posible permutarlo por otro de valor similar con un ciudadano particular, esto en virtud de que fue imposible la construcción de las instalaciones por estar en posesión del terreno la Unión Ganadera Regional de Zacatecas;
- Oficio suscrito en fecha 21 de enero de 2016 por el Secretario de Administración del Gobierno del Estado, Licenciado Le Roy Barragán Ocampo, en el que le solicita el Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, Licenciado Uriel Márquez Cristerna, poner la solicitud realizada por el Instituto Maran A.C., a consideración de la LXI Legislatura del Estado, en virtud de no tener inconveniente y acordar favorable la petición de la asociación solicitante;
- Copia certificada del acta número diecinueve mil treinta y tres, volumen doscientos veinticinco, de fecha 22 de noviembre de 1990, en la que el Licenciado José Abraham Torres, Notario Público número Tres del Estado, hace constar el contrato social por el cual se constituye una Asociación

Civil que otorgan los señores Don Antonio Báez Palmer y Doña Marcela Enríquez Salazar, con la denominación "Instituto Maran", Asociación Civil. Instrumento inscrito bajo el número 15, folios 84-88, volumen IV de Asociaciones Civiles, de fecha 25 de febrero de 1991, y

- Copia del Suplemento al número 17 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al día 27 de febrero del 2010, que contiene el Decreto No. 455, mediante el cual se autoriza al Ejecutivo del Estado a enajenar en favor de Instituto Maran, A.C.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 62, fracción IV y 65, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículo 17, fracción I y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 93 del Reglamento General del Poder Legislativo, es facultad de esta Legislatura aprobar, abrogar o en su caso, interpretar, todos aquéllos decretos aprobados y publicados, por tanto, se estima que con independencia de los motivos y razonamientos expuestos con antelación, lo importante en el caso en estudio, es que en el bien que el particular entregue a cambio del inmueble que se entregó en donación al Instituto Maran A.C., se cumpla con el objeto para el que fue entregado, esto es, que sea destinado para la construcción de un edificio que preste el servicio educativo, lo que constituye el fin de la donación de origen, razón por la cual, no existe inconveniente para que se autorice la solicitud planteada, máxime que en los resolutivos del presente instrumento legislativo, se sigue sosteniendo la posibilidad jurídica de reversión de un predio en favor del Gobierno del Estado, en caso de incumplimiento con el presente decreto.

CONSIDERANDO SEGUNDO. - Esta Comisión Dictaminadora una vez analizados los documentos que se anexan a la Iniciativa y de conformidad con los motivos expuestos por el Instituto solicitante, y en virtud de haber analizado los argumentos y documentos anexados al expediente, eleva a consideración del Pleno aprobar la solicitud remitida.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 106 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, sometemos a su consideración, el siguiente dictamen con Iniciativa de

DECRETO

Dictamen de la Iniciativa relativa al decreto 455 en el que se le otorga un inmueble en calidad de donación a favor del Instituto Maran, A.C.

PRIMERO. -Se autoriza al Instituto Maran A.C., cambio de terreno, por otro de valor similar.

SEGUNDO. - De autorizarse el cambio del terreno al Instituto Maran A.C., deberá construir sus nuevas instalaciones, dentro del término de tres años a partir de la vigencia del Decreto de autorización, de lo contrario aplicará la reversión a favor de Gobierno del Estado, en el terreno que le sea entregado a cambio al Instituto Maran A.C.

TERCERO. - Los gastos que se originen con motivo de los contratos que se deriven del presente instrumento, correrán a cargo de las partes adquirentes.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los diez días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO



**Y CUENTA PÚBLICA
PRESIDENTE**

DIP. RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ

DIP. MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIP. CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN

2.10

DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, A REALIZAR LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE ESTA HONORABLE LXI LEGISLATURA, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JULIO DE 2016 Y PRESENTE SU CORRESPONDIENTE INFORME CONSOLIDADO, INTEGRADO CON LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS REVISADAS A PARTIR DEL 07 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisiones que suscriben nos fue turnada, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se instruye a la Auditoría Superior del Estado, a realizar la revisión de la Cuenta Pública de esta Honorable LXI Legislatura, correspondiente al período del 1 de enero al 30 de julio de 2016 y presente su correspondiente informe consolidado, integrado con la revisión de las cuentas públicas revisadas a partir del 07 de septiembre del año 2013, que presentaron los diputados integrantes de las Comisiones de Régimen Interno y Concertación Política, y de Vigilancia.

Vista y estudiada que fue la iniciativa en cita, las Comisiones Dictaminadoras someten a la consideración del Pleno el presente dictamen, basado en los siguientes

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En sesión de la Comisión Permanente del 10 de agosto de 2016, se dio lectura a la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se instruye a la Auditoría Superior del Estado, a realizar la revisión de la Cuenta Pública de esta Honorable LXI Legislatura, correspondiente al período del 1 de enero al 30 de julio de 2016 y presente su correspondiente informe consolidado, integrado con la revisión de las cuentas públicas revisadas a partir del 07 de septiembre del año 2013, que presentaron los integrantes de las Comisiones de Régimen Interno y Concertación Política, y de Vigilancia, con fundamento en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 46 fracción I, 48 fracción II y 113 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 8 y 95 fracción I de su Reglamento General.

SEGUNDO. En esa misma fecha, por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la Iniciativa de referencia fue turnada mediante memorándum #2244, de la misma fecha, a las Comisiones que suscriben para su estudio y dictamen correspondiente.



TERCERO. Los Diputados proponentes justificaron su Iniciativa de Decreto en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, la Ley Orgánica del Poder Legislativo, su Reglamento General, así como la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, constituyen, como se ha dicho reiteradamente al seno de esta Asamblea, el marco normativo que regula la función revisora otorgada al Poder Legislativo, que la ejerce con amplia responsabilidad social, en un marco de rendición de cuentas y cuya transparencia, objetividad y confiabilidad, han permitido un ejercicio del poder público de elevada contribución y corresponsabilidad.

La Constitución Política del Estado de Zacatecas establece, en su artículo 65, las facultades y obligaciones de la Legislatura, puntualizando en la fracción XXXI, la de revisar y resolver sobre las cuentas públicas del Gobierno Estatal, de los municipios y de sus entes públicos paraestatales y paramunicipales, correspondientes al año anterior y verificar los resultados de su gestión financiera, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos de los presupuestos de egresos.

Los Legisladores que integramos estas Comisiones estamos convencidos que, para cualquier Estado, la rendición y revisión de las cuentas públicas es de vital importancia, pues con ello se garantiza que los recursos otorgados, en este caso, a esta Asamblea, fueron administrados con transparencia, ejercidos con estricto apego a las leyes en materia de gasto público y revisados oportunamente por el órgano fiscalizador, en su ejercicio trianual de su mandato constitucional.

Como se expuso en el Acuerdo por el que se emitieron los Lineamientos Generales para el Procedimiento de Entrega-Recepción de este Poder Legislativo, es necesario que la transición entre Legislaturas se haga conforme a derecho y mediante una entrega transparente de los recursos, para propiciar una recepción ordenada y racional de la administración de esta Soberanía Popular y con ello brindar certeza, tanto a los legisladores que dejan el cargo, como a aquellos que llegan a asumirlo.

Los Legisladores que suscribimos la presente iniciativa coincidimos en que el correcto y oportuno ejercicio de los recursos públicos, así como su revisión, puede mejorar el panorama de resultados en el ejercicio de la gestión y aumentar la confiabilidad de la ciudadanía.

La cuenta pública es un informe con contenido contable, financiero, presupuestal, programático, legal y fiscal, referente a la gestión financiera y al ejercicio del gasto público en tres años de mandato, para comprobar que se ha dado cumplimiento a los objetivos contenidos, en su caso, en los planes y programas.

En este sentido, la Ley de Fiscalización Superior del Estado establece, en su artículo 4, que los Poderes del Estado, los Municipios, los entes públicos estatales, municipales y las demás entidades fiscalizadas, son sujetos de Fiscalización Superior, incluido, desde luego, el Poder Legislativo.

De conformidad con lo previsto por el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en analogía con las disposiciones constitucionales ya invocadas, esta Asamblea Popular se encuentra facultada para ejercer las referidas facultades de fiscalización, con el objeto de vigilar y aprobar su propia cuenta pública, además de examinar el trabajo legislativo y administrativo correspondiente; lo anterior, para el

efecto de verificar los resultados y aprobar, en su caso, los documentos que constituyan el paquete de Entrega-Recepción que una legislatura transfiera a otra.

El ejercicio de la función fiscalizadora del Poder Legislativo, le permite evaluar sus decisiones legislativas con una óptica prioritariamente social, que propicia clarificar el destino y uso preciso de los recursos públicos destinados a este Poder, por lo que no puede quedar fuera de las facultades de fiscalización y, por tanto, la revisión del uso y destino de sus propios recursos debe transparentarse.

Por las razones apuntadas, estas Comisiones somos de la opinión de que debemos abandonar la revisión consolidada de sus cuentas públicas, en lo que se refiere al proceso de Entrega-Recepción de una Legislatura a otra, a través de reglas dictadas de manera autónoma y destinadas como lineamiento a su órgano de fiscalización para la práctica de una auditoría que concluya en resultados de cumplimiento o, en su caso, de seguimiento de observaciones.

Para tales efectos, estas Comisiones proponen la emisión de un Decreto por el que se instruya a la Auditoría Superior del Estado, la revisión de la cuenta pública, de su último año de ejercicio constitucional, esto es, por un período determinado comprendido del 1 de enero al 30 de julio del presente año, y presente su correspondiente informe consolidado, integrado con la revisión de las cuentas públicas revisadas a partir del 07 de septiembre del año 2013, de esta Sexagésima Primera Legislatura, sujeta a las normas y procedimientos de la contabilidad gubernamental.

Lo anterior, con base en las recientes reformas constitucionales a nuestra Carta Magna, que permiten el ejercicio de la facultad fiscalizadora a los órganos encargados de esta tarea, en el mismo año de aplicación de recursos y a partir del primer día en que éste inicie, lo que constituye un verdadero acto de rendición de cuentas, porque permite que quienes hayan ejercido los recursos sean los obligados a solventar las observaciones y requerimientos del ente fiscalizador, brindando así, por un lado, la garantía de audiencia y defensa de manera directa y, por otra parte, consolidando la obligación de rendición de cuentas y de transparencia que deben caracterizar a los actos de auditoría, una vez practicados en todas sus secuelas procesales.

Además, las cuentas públicas de la Legislatura pueden ser analizadas y revisadas de forma autónoma a la de otros Poderes, conforme a la reciente actualización de nuestro marco jurídico en materia de Fiscalización Superior y de Contabilidad Gubernamental, caso concreto, lo previsto en la reforma a la Ley de Fiscalización Superior del Estado, publicada en el Periódico Oficial en octubre de 2013, que, entre otros aspectos, dispone lo siguiente:

Artículo 7. Para los efectos de esta Ley, las Cuentas Públicas estarán constituidas por la información establecida en las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en el Título correspondiente a Información Financiera Gubernamental y Cuenta Pública, y deberá estar acorde con los acuerdos y lineamientos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En ese orden de ideas, es evidente que esta Asamblea Soberana, en observancia a la fracción XXVIII del artículo 73 de la Ley Fundamental de la Nación, así como de las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, tiene la ineludible facultad y obligación de llevar a cabo su propia contabilidad y, de acuerdo a lo previsto en estos ordenamientos

legales, presentar por sí misma su cuenta pública y, en su caso, aprobarla de forma independiente.

Por tanto, la propuesta legislativa que nos ocupa es procedente, por las razones que a continuación se señalan:

- a) La Cuenta Pública respecto a la aplicación de recursos públicos por la H. LXI Legislatura del Estado en el ejercicio 2013, obra aprobada conforme al Decreto 390 de fecha 18 de junio de 2015 y publicado el 12 de septiembre del 2015.
- b) La Cuenta Pública del Poder Legislativo del Estado del ejercicio fiscal 2014, se encuentra debidamente aprobada, según se advierte del Decreto 561 de fecha 30 de diciembre de 2015 y publicado el 9 de enero de la presente anualidad.
- c) Respecto a la Cuenta Pública del Poder Legislativo del ejercicio fiscal 2015, se encuentra en proceso de revisión, para lo cual el Órgano de Fiscalización, a la fecha radicó ante esta H. LXI Legislatura, el Estado de Resultados con diversas recomendaciones que serán aceptadas en sus términos, lo que permitirá aprobarla en su oportunidad.
- d) Por lo que se refiere a la Cuenta Pública 2016 del Poder Legislativo, su revisión es materia del presente instrumento legislativo, únicamente del período enero-julio, en su caso, hasta el día que estime procedente la Auditoría Superior del Estado. Lo anterior, por así disponerlo el artículo 15 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Conforme a lo anterior, resulta evidente que los recursos públicos otorgados a esta H. LXI Legislatura han sido, prácticamente, ejercidos y utilizados para el cumplimiento de sus facultades y atribuciones.

Como consecuencia de lo anterior, la Auditoría Superior se encuentra en condiciones de efectuar sus funciones de fiscalización y de realizar las observaciones necesarias a esta Legislatura, que ha sido, se insiste, la responsable de ejercer los recursos públicos del período enero-julio 2016 y, por lo tanto, la que, en un momento dado, pudiera solventar los cuestionamientos correspondientes.

Consideramos importante destacar que la transparencia y rendición de cuentas, como base fundamental de la responsabilidad y eficiencia del gasto público, con resultados perceptibles para la ciudadanía, posibilitarán acrecentar la confianza en la gestión pública de este Poder Legislativo, mediante información financiera clara, veraz y oportuna.

Resulta, entonces, necesaria la fiscalización a la fecha de la gestión pública y, más aún, de los resultados medibles que arroje el ejercicio de los recursos públicos, para llevar a cabo un proceso de Entrega-Recepción transparente, cabal y oportuno del ejercicio trianual del mandato.

MATERIA DE LA INICIATIVA. Instruir a la Auditoría Superior del Estado para que realice la revisión de la Cuenta Pública de esta Honorable LXI Legislatura, correspondiente al período del 1 de enero al 30 de julio de 2016 y presente su correspondiente informe consolidado, integrado con la revisión de las cuentas públicas revisadas a partir del 07 de septiembre del año 2013.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA



I. COMPETENCIA. De conformidad con lo establecido en el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, es facultad de la Legislatura expedir leyes, decretos y acuerdos, en todas aquellas materias que no sean competencia exclusiva de la Federación.

De la misma forma, en la fracción XXXI de la citada disposición constitucional se establece la facultad de este Poder Legislativo para revisar las cuentas públicas de los Poderes del Estado y los municipios, apoyándose para ese efecto en la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas.

II. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS. Los Poderes Públicos están sujetos a un marco jurídico de observancia estricta, cuyas reglas fundamentales están previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el contexto citado, resulta indispensable señalar que nuestra Carta Magna establece, en principio, un sistema de pesos y contrapesos para evitar la concentración indebida de poder, ello con el fin de evitar actos autoritarios por parte de quienes, en un momento dado, desempeñan un cargo público.

Entre los mecanismos previstos para ese efecto encontramos, en un primer momento, la división de poderes y el bloque de derechos humanos, por medio de los cuales se ejerce, respectivamente, un control horizontal y vertical sobre los Poderes Públicos.

Para fortalecer de tales controles, nuestro sistema constitucional ha generado otros mecanismos que permiten la vigilancia permanente de la actividad de los órganos públicos: la transparencia y la rendición de cuentas.

De acuerdo con lo anterior, la transparencia y rendición de cuentas constituyen, sin duda, elementos esenciales del Estado de Derecho y se encuentran debidamente establecidos, como ya se dijo, en nuestra Carta Magna, y dado el carácter federal del Estado Mexicano, los Poderes Públicos estatales se encuentran constreñidos a su cumplimiento.

Tales mecanismos han permitido que, prácticamente, todas las actividades de los Poderes Ejecutivo, Judicial y Legislativo del Estado, sean públicas y conocidas por los ciudadanos; además de ello, los Poderes están obligados a informar, periódicamente, respecto de los recursos otorgados para el cumplimiento de sus atribuciones.

Para fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas, nuestra Constitución local establece un sistema de responsabilidades que permite, a través de la aplicación de un procedimiento específico, sancionar a los servidores públicos que incumplan con sus obligaciones.



Ambos sistemas –transparencia-rendición de cuentas y de responsabilidades– se complementan y fortalecen mutua y recíprocamente, e impiden el ejercicio indebido de los recursos públicos por parte de los funcionarios, pues derivado de la vigilancia ciudadana permanente es posible evitar malversaciones y, en caso de que se hubieren cometido, se posibilita que los servidores públicos responsables rindan cuentas del manejo y administración de los recursos que les fueron otorgados.

III. FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS. La fiscalización del ejercicio de los recursos públicos es una facultad que, de acuerdo con nuestra Constitución local, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado.

Lo anterior se explica por la especial composición del Poder Legislativo, toda vez que se encuentra integrado por representantes populares, virtud a ello, su obligación es vigilar que los recursos asignados sean ejercidos en beneficio de la sociedad y en la consecución del bien común.

En tal sentido, no debemos olvidar que los Legisladores estamos sujetos a un marco jurídico más estricto que el de los otros Poderes Públicos, toda vez que dada la naturaleza de nuestras funciones somos los responsables de crear el sistema de leyes vigente en nuestro Estado.

De conformidad con lo anterior, estas Comisiones de Dictamen coinciden con los proponentes de la iniciativa cuando afirman que

El ejercicio de la función fiscalizadora del Poder Legislativo, le permite evaluar sus decisiones legislativas con una óptica prioritariamente social, que propicia clarificar el destino y uso preciso de los recursos públicos destinados a este Poder, por lo que no puede quedar fuera de las facultades de fiscalización y, por tanto, la revisión del uso y destino de sus propios recursos debe transparentarse.

La fiscalización es una facultad que debe ser ejercida con la mayor de las responsabilidades, de acuerdo con ello, estas Comisiones de Dictamen coinciden con el contenido de la iniciativa, pues conforme a sus términos, se establece la posibilidad de que los servidores públicos que ejercieron los recursos asignados a esta Legislatura podamos responder observaciones que, en un momento dado, efectúe la Auditoría Superior del Estado y, con ello, afrontemos los actos realizados durante nuestro periodo constitucional.

De conformidad con lo anterior, en la iniciativa que hoy se dictamina en términos positivos, se determina instruir a la Auditoría Superior del Estado para que, en ejercicio de sus funciones, y en razón de la autonomía del Poder Legislativo para revisar el ejercicio de sus recursos, lleve a cabo la revisión de la cuenta pública del último año de ejercicio constitucional; esto es, por un período determinado comprendido del 1 de enero al 30

de julio del presente año, y presente su correspondiente informe consolidado, integrado con la revisión de las cuentas públicas revisadas a partir del 07 de septiembre del año 2013.

La determinación anterior permitirá, también, efectuar un proceso de entrega-recepción transparente y apegado a derecho y, además, se dará certeza jurídica tanto a los diputados que concluyen su encargo como a los que ingresan a ejercerlo.

Debemos expresar que, efectivamente, tal y como lo señalan los proponentes en su iniciativa, el Poder Legislativo está obligado para llevar su propia contabilidad y, en consecuencia, presentar por sí mismo su propia cuenta pública, dada su naturaleza soberana y en ejercicio de las atribuciones previstas en la Constitución Federal, la propia del Estado y la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los Legisladores que integramos estas Comisiones de Dictamen estamos convencidos de que esta Legislatura ha ejercido su presupuesto con pleno apego a derecho y respetando los principios de austeridad, disciplina, racionalidad y optimización, dando preeminencia a los fines sociales que caracterizan a este Poder público.

Finalmente, tal y como lo señalan los proponentes de la iniciativa que hoy se dictamina de manera positiva, sus postulados son procedentes, toda vez que por lo que se refiere a las Cuentas Públicas del Poder Legislativo correspondientes a los ejercicios de 2013 y 2014 ya fueron aprobadas; la relativa al ejercicio 2015 se encuentra en la última fase de revisión y el periodo enero-julio 2015 es materia del presente Decreto.

Por lo expuesto y fundado, los diputados integrantes de las Comisiones de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el presente Dictamen con proyecto de

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, REALIZAR LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE ESTA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JULIO DE 2016 Y PRESENTE SU CORRESPONDIENTE INFORME CONSOLIDADO, INTEGRADO CON LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS REVISADAS A PARTIR DEL 07 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013.

PRIMERO. Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia, realizar la revisión de la Cuenta Pública de esta Honorable LXI Legislatura del Estado, correspondiente al período del 1 de enero al 30 de julio de 2016 y presente su correspondiente informe consolidado, integrado con la revisión de las cuentas públicas revisadas a partir del 07 de septiembre del año 2013.



SEGUNDO. En su oportunidad, la Auditoría Superior deberá entregar el Informe de Resultados a esta Honorable Legislatura, a fin de integrar debidamente el Paquete de Entrega-Recepción.

TERCERO. De existir observaciones, se incluirán en el informe de resultados de la cuenta pública del ejercicio 2016.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. Notifíquese el presente Decreto a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos del presente instrumento legislativo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 107 y demás relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, se propone:

ÚNICO. Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la estructura lógico jurídico y artículos transitorios, incorporados en este Instrumento Legislativo.

Así lo dictaminaron y firman los diputados integrantes de las Comisiones de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas.



ATENTAMENTE
Zacatecas, Zacatecas, 10 de agosto de 2016.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

PRESIDENTE

DIP. LUIS ACOSTA JAIME

SECRETARIA
DIP. ELISA LOERA DE ÁVILA

SECRETARIA
DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIP. RAFAEL FLORES MENDOZA

SECRETARIO

DIP. CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

PRESIDENTE

DIP. RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ

DIP. MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIP. CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN



2.11

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, MANDATA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, PROCEDA A LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, BAJO LOS MISMOS FUNDAMENTOS, ORDENAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, DE LOS RECURSOS DE DIVERSOS MUNICIPIOS Y ORGANISMOS PÚBLICOS INTERMUNICIPALES.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe le fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la cual esta Soberanía Popular mandata a la Auditoría Superior del Estado, a llevar a cabo diversas revisiones a recursos de municipios y organismos intermunicipales.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

ANTECEDENTES:

Primero. En sesión extraordinaria del Pleno correspondiente al 10 de agosto del 2016, se dio lectura a una Iniciativa que en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 45, 46 fracción I, 48 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96, 97 y demás relativos de su Reglamento General, presentan los Diputados y Diputadas integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de esta Representación Popular.

En la misma fecha y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 2245, la iniciativa de referencia fue turnada a la Comisión que suscribe, para su estudio y dictamen.

Segundo. Los diputados proponentes justificaron su iniciativa en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Primero. En fecha 10 del mes y año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Representación Popular, Oficio PL-02-05-2466/2016, suscrito por el L.C. Raúl Brito Berumen, en su carácter de Auditor Superior del Estado y dirigido al Diputado Luis Acosta Jaime, en su calidad de Presidente de la Comisión de Vigilancia, mediante el cual informa a esta Asamblea que dentro de los registros de correspondencia de la Entidad de Fiscalización Superior, no se tiene constancia de que los Municipios de Apulco, Atolinga, Concepción del Oro, Cuauhtémoc, Chalchihuites, El Plateado de Joaquín Amaro, El Salvador, General Enrique Estrada, Trinidad García de la Cadena, Jiménez del Teul, Juan Aldama, Luis Moya, Loreto, Mazapil, Melchor Ocampo, Miguel Auza, Moyahua de Estrada, General Pánfilo Natera, Pánuco, Pinos, Sain Alto, Sombrerete, Susticacán, Trancoso, Villa García, Villa González Ortega y Villa Hidalgo, así como la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario (JIORESA) y la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Zacatecas (JIAPAZ), hubieren presentado sus respectivas cuentas públicas correspondientes al ejercicio fiscal 2015.

Segundo. *En el ocurso de mérito, el titular de la Auditoría Superior del Estado también informó a este Parlamento, que algunos municipios entregaron en forma consolidada, el informe trimestral de avance de gestión financiera sobre los resultados físicos y financieros de los programas a su cargo, informes contables financieros, de obra pública y de aportaciones federales, acompañados con su respectivo soporte documental, todo ello en lo correspondiente al ejercicio fiscal en comento.*

Ante esta situación, el Órgano Técnico de Fiscalización Superior solicita que esta H. Legislatura lo instruya, a efecto de estar en posibilidades de llevar a cabo una revisión sobre la gestión financiera y demás información que presentaron los entes municipales.

Tercero. *El artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, dispone que los ayuntamientos presentarán a la Legislatura y en sus recesos, a la Comisión Permanente, la cuenta pública correspondiente al año anterior. Asimismo, establece que sólo se podrá ampliar el plazo de presentación de la misma, cuando medie solicitud del ayuntamiento, suficientemente justificada a juicio de la Legislatura o de la Comisión Permanente. Sin embargo, son escasos los municipios que hacen uso de este mecanismo, ello sin dejar de mencionar que la no presentación de la cuenta pública, representa por sí mismo un acto antirrepublicano que atenta contra la transparencia y rendición de cuentas, ya que a través de la propia cuenta pública se informa a la población sobre la ejecución de los planes y programas a su cargo y lo más importante, respecto de los recursos ejercidos.*

Cuarto. *Omitir la presentación de la cuenta pública no debe representar un artilugio para no rendir cuentas a la población sobre los recursos ejecutados en un determinado ejercicio fiscal. Por ello, es imprescindible que esta Asamblea Popular instruya a la Auditoría Superior del Estado, para que proceda a realizar la revisión sobre la gestión financiera y demás información que presentaron los Municipios en mención.*

Quinto. *En ese tenor, se propone que esta Representación Soberana, instruya a la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura del Estado, para que, en el ejercicio de sus atribuciones, proceda a la revisión de todos aquellos recursos ejercidos, así como la información proporcionada por los Municipios y organismos intermunicipales señalados en el apartado primero del presente instrumento legislativo, misma que de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, debieron formar parte de su cuenta pública.*

MATERIA DE LA INICIATIVA

Mandar a la Auditoría Superior del Estado, para que, en el ejercicio de sus atribuciones, proceda a la revisión y fiscalización, bajo los mismos fundamentos, ordenamientos y procedimientos aplicables a la revisión y fiscalización de las cuentas públicas, de los recursos de diversos municipios y organismos públicos intermunicipales.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

PRIMERO. COMPETENCIA. De conformidad con lo previsto en el artículo 130 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 2 fracción VII, 57 y 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, esta Comisión es competente para analizar y dictaminar la iniciativa sujeta a examen.

SEGUNDO. JUSTIFICACIÓN. En el Diario Oficial de la Federación de 27 de mayo de 2015, se publicó el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los



Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción. Dicha reforma tiene como propósito establecer las bases de creación del Sistema Nacional Anticorrupción, que será la instancia de coordinación entre las autoridades administrativas, entre otras, las auditorías superiores de los estados, ya que inclusive tal Sistema contará con un Comité Coordinador integrado por el Auditor Superior de la Federación, el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, el Secretario de la Función Pública y el Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, esto último a nivel nacional y en cumplimiento a la reforma constitucional que nos ocupa, las entidades federativas deberán establecer Sistemas Locales Anticorrupción, con una organización y estructura análoga y homogénea a la prevista en el Sistema Nacional.

Atento a lo anterior, el sistema nacional anticorrupción y en el caso particular de Zacatecas, el sistema estatal anticorrupción, tendrán como ejes: la fiscalización, el control, la vigilancia y la rendición de cuentas. En ese tenor, la constitución de dichos sistemas representa un cambio de paradigma en nuestro sistema jurídico, ya que será la plataforma a través de la cual se pretenden generar mejores estándares en el servicio público y como fin último, combatir de manera efectiva los actos de corrupción.

De lo anterior se infiere, que es apremiante fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas y evitar que a través de un ardid como lo es la no presentación de la cuenta pública, se evite rendir cuentas.

Bajo tales consideraciones, concordamos en que esta Asamblea Soberana instruya o mandate a la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, como Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura, para que, en el ejercicio de las atribuciones que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y la Ley de Fiscalización Superior del Estado, proceda a la revisión y fiscalización, bajo los mismos fundamentos, ordenamientos y procedimientos aplicables a la revisión y fiscalización de las cuentas públicas, sobre la Gestión Financiera de los Municipios y organismos públicos intermunicipales señalados en el presente instrumento, motivo por el cual aprobamos el presente Dictamen en sentido positivo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los diputados integrantes de la Comisión de Vigilancia, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el siguiente:

DECRETO

Primero. La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, mandata a la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, para que, en el ejercicio de sus atribuciones, proceda a la revisión y fiscalización, bajo los mismos fundamentos, ordenamientos y procedimientos aplicables a la revisión y fiscalización de las cuentas públicas, de la Gestión Financiera de los Municipios y organismos públicos intermunicipales señalados en el apartado primero del presente instrumento legislativo, en relación al ejercicio fiscal 2015.

Segundo. Notifíquese el presente Decreto a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos del presente instrumento legislativo.



TRANSITORIOS

Artículo único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman los Diputados integrantes de la Comisión de Vigilancia de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los diez días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

PRESIDENTE

DIP. LUIS ACOSTA JAIME

SECRETARIA

DIP. ELISA LOERA DE ÁVILA

SECRETARIO

DIP. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

SECRETARIA

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

SECRETARIO

DIP. RAFAEL FLORES MENDOZA

SECRETARIO

DIP. CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

